

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-14010342

Denominación social: BANKIA, S.A

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 28/06/2011                   | 3.456.144.506,00       | 1.732.572.253      | 1.732.572.253              |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.         | 908.000.000                         | 0  | 52,408                               |
| FUNDACIÓN MAPFRE                            | 0                                   | 74.666.670                               | 4,310                                |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  |   |                                     |                                      |

| <b>Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación</b> | <b>A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación</b> | <b>Número de derechos de voto directos</b> | <b>% sobre el total de derechos de voto</b> |
|---|--|--|---|
| FUNDACIÓN MAPFRE  | CARTERA MAPFRE, S.L.   | 32.000.000                                 | 1,847                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | INDUSTRIAL RE MUSINI, S.A.   | 26.000                                     | 0,002                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE ASISTENCIA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.                                | 26.000                                     | 0,002                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE CAJA MADRID VIDA, S.A.  | 4.564.670                                  | 0,263                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.            | 26.000                                     | 0,002                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.                                   | 12.842.000                                 | 0,741                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE GLOBAL RISKS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.                | 1.882.000                                  | 0,109                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.   | 10.638.000                                 | 0,614                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.                       | 5.127.000                                  | 0,296                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE SEGUROS DE VIDA, S.A.   | 569.000                                    | 0,033                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE SEGUROS GERAIS, S.A.  | 612.000                                    | 0,035                                       |
| FUNDACIÓN MAPFRE  | MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA               | 6.354.000                                  | 0,367                                       |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| <b>Nombre o denominación social del accionista</b> | <b>Fecha de la operación</b> | <b>Descripción de la operación</b> |
|--|------------------------------|------------------------------------|
|  |                              |                                    |

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación              |
|---|-----------------------|--|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.         | 20/07/2011            | Se ha superado el 50% del capital Social |
| FUNDACIÓN MAPFRE                            | 20/07/2011            | Se ha superado el 3% del capital Social  |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO               | 66.667                              | 0   | 0,004                                |
| DON FRANCISCO VERDÚ PONS                   | 16.087                              | 3.663                                     | 0,001                                |
| DON ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ                | 5.565                               | 0   | 0,000                                |
| DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ                 | 26.666                              | 0   | 0,002                                |
| DON ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ               | 9.218                               | 11.045                                    | 0,001                                |
| DON ATILANO SOTO RÁBANOS                   | 1.656                               | 0   | 0,000                                |
| DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID          | 19.191                              | 26.666                                    | 0,003                                |
| DON FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA              | 26.666                              | 92.777                                    | 0,007                                |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN              | 3.999                               | 0   | 0,000                                |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA        | 13.333                              | 266                                       | 0,001                                |
| DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS                | 26.666                              | 0   | 0,002                                |
| DON JUAN LLOPART PÉREZ                     | 0                                   | 66.666                                    | 0,004                                |
| DON JUAN MARTÍN QUERALT                    | 8.000                               | 0   | 0,000                                |
| DOÑA MARÍA CARMEN CAVERO MESTRE            | 2.666                               | 0   | 0,000                                |
| DON VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ                | 10.666                              | 266                                       | 0,001                                |
| DON ÁLVARO DE ULLOA SUELVES                | 400                                 | 0   | 0,000                                |

|  |       |
|--|-------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 0,025 |
|--|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Banco Financiero y de Ahorros, S.A. tiene declarada una participación del 14,992% en Mapfre, S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.       |

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Fundación Mapfre como sujeto obligado tiene declarada una participación indirecta del 4,310% en Bankia, S.A.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| FUNDACIÓN MAPFRE                          |

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Contrato Marco. Este contrato se suscribe con fecha 22 de junio de 2011 con el objetivo de regular, tras la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de Bankia y condicionado a ella, las relaciones entre Banco Financiero y de Ahorros (BFA) y las sociedades de su grupo, gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre BFA y Bankia, en particular en el marco de operaciones vinculadas, a la vez que asegure el debido respeto y protección de los intereses del resto de los accionistas de BFA y de Bankia en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades. Este contrato es susceptible de ser desarrollado mediante los oportunos Contratos de prestación de Servicios.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
|---|

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

52.408

**Breve descripción del pacto :**

Este pacto se encuentra incluido dentro del Contrato de Integración suscrito por las Cajas con fecha 30 de julio de 2010. En virtud de dicho pacto determinadas materias relativas a Banco Financiero y de Ahorros, S.A. requerirán el voto favorable de accionistas con una determinada representación de los derechos de voto totales en Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

| Intervinientes del pacto parasocial                         |
|---|
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD ÁVILA                     |
| CAIXA LAIETANA  |
| CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA                                 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID                 |
| CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS                         |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA                |
| CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA) |

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

| Nombre o denominación social        |
|-------------------------------------|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. |

| Observaciones |
|---------------|
|---------------|

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 8.048.703                   | 0                                 | 0,465                        |

(\*) A través de:

|       |   |
|-------|---|
| Total | 0 |
|-------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| 30/11/2011            | 18.386.672                            | 18.386.672                              | 1,070                        |

|   |         |
|---|---------|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | 677.165 |
|---|---------|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Con fechas 16 de junio y 16 de julio de 2011 se acordó autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, facilitándole en los términos más amplios, para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

- La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10% del capital social.
- El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.
- El plazo de vigencia de la autorización será de cinco años a partir del día siguiente al del acuerdo.

Las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización es efectiva desde la fecha de admisión a negociación oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores.

Directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, la Entidad puede adquirir acciones de Bankia, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como puedan enajenar o amortizar posteriormente de conformidad con el artículo 146 concordantes con el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración quedó facultado, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

El Consejo de Administración de la entidad, en su sesión de 19 de julio de 2011 aprueba la Política de Autocarera.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

|  |   |
|--|---|
| <b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b> | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

|  |   |
|--|---|
| <b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b> | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

|  |
|--|
| <b>Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social</b> |
|  |



**Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, modificados por la Ley 5/2009, de 29 de junio, toda persona física o jurídica que, por sí sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (tal y como se define en el artículo 56 de la referida Ley 26/1988) o bien, incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo deberá notificar previamente al Banco de España. El Banco de España dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha en que haya efectuado el acuse de recibo de la notificación, para evaluar la operación y, en su caso, oponerse a la adquisición propuesta por los motivos legalmente previstos.

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

**B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD****B.1 Consejo de Administración**

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 19 |
| Número mínimo de consejeros | 5  |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO               | --            | PRESIDENTE          | 16/06/2011        | 16/06/2011        | VOTACIÓN EN JUNTA DE      |

| <b>Nombre o denominación social del consejero</b> | <b>Representante</b> | <b>Cargo en el consejo</b> | <b>F. Primer nombram</b> | <b>F. Ultimo nombram</b> | <b>Procedimiento de elección</b> |
|---|----------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|
|   |                      |                            |                          |                          | ACCIONISTAS                      |
| DON FRANCISCO VERDÚ PONS                          | --                   | CONSEJERO DELEGADO         | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ                       | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ                        | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DOÑA ARACELI MORA ENGUÍDANOS                      | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ                      | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ATILANO SOTO RÁBANOS                          | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON CLAUDIO AGUIRRE PEMÁN                         | --                   | CONSEJERO                  | 07/07/2011               | 07/07/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID                 | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA                     | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN                     | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA               | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS                       | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JUAN LLOPART PÉREZ                            | --                   | CONSEJERO                  | 16/06/2011               | 16/06/2011               | VOTACIÓN EN JUNTA DE             |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección        |
|--|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
|  |               |                     |                   |                   | ACCIONISTAS                      |
| DON JUAN MARTÍN QUERALT                    | --            | CONSEJERO           | 07/07/2011        | 07/07/2011        | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DOÑA MARÍA CARMEN CAVERO MESTRE            | --            | CONSEJERO           | 16/06/2011        | 16/06/2011        | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ                | --            | CONSEJERO           | 07/07/2011        | 07/07/2011        | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ÁLVARO DE ULLOA SUELVES                | --            | CONSEJERO           | 30/06/2011        | 30/06/2011        | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| <b>Número total de consejeros</b> | 18 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ              | EJECUTIVO                                 | 21/11/2011    |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad    |
|-------------------------------------|---|---|
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO        | --  | PRESIDENTE EJECUTIVO                      |
| DON FRANCISCO VERDÚ PONS            | --  | CONSEJERO DELEGADO                        |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA | --  | CONSEJERO EJECUTIVO ADJUNTO A PRESIDENCIA |

|  |        |
|--|--------|
| <b>Número total de consejeros ejecutivos</b> | 3      |
| <b>% total del consejo</b>                   | 16,667 |

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| <b>Nombre o denominación del consejero</b> | <b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b> | <b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b> |
|--|--|---|
| DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ                 | --   | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.   |
| DON ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ               | --   | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.   |
| DON ATILANO SOTO RÁBANOS                   | --   | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.   |
| DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID          | --   | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.   |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN              | --   | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.   |
| DON VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ                | --   | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.   |

|   |        |
|---|--------|
| <b>Número total de consejeros dominicales</b> | 6      |
| <b>% total del Consejo</b>                    | 33,333 |

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ

**Perfil**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Master en Administración de Empresas. En la actualidad es Senior Adviser para España y Portugal y miembro del International Advisory Board del Grupo Royal Bank of Scotland, a través de Rangiroa Inversiones, S.L.

Ha sido Presidente de Citigroup para España y Portugal. Asimismo, ha desarrollado su trayectoria profesional en Salomon Brothers, Philip Brothers, Ybarrola, S.A.; y Banco Ibérico. Hasta junio de 2011, ha sido asesor externo de KPMG. Es vocal del Consejo de Colonial.

**Nombre o denominación del consejero**

DOÑA ARACELI MORA ENGUÍDANOS

**Perfil**

Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad de Valencia.

Miembro del Comité Técnico del European Financial Reporting Advisory Group Technical Expert Group (EFRAG-TEG) asesor de la Comisión Europea en adopción de las NIIF. Miembro del Consejo y de la Comisión Ejecutiva de la European Accounting Association. Presidenta del Comité Asesor de la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora en Economía y Empresa en 2011. Miembro del Consejo asesor en materia contable del Consejo General de Colegios de Economistas de España. Miembro de la Comisión de Principios Contables y miembro de la Comisión de Investigación de Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (Aeca)

**Nombre o denominación del consejero**

DON CLAUDIO AGUIRRE PEMÁN

**Perfil**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, MBA por el Instituto de Empresa de Madrid y AMP Graduate por Harvard Business School. Actualmente es Presidente y Socio Fundador de Altamar Private Equito, miembro del Consejo Asesor Internacional de Goldman Sachs Co. Ha sido responsable para España de The Chase Manhattan Bank, Goldman Sachs Investment Banking, máximo responsable de Banca de Inversión en Merrill Lynch y miembro del Comité Ejecutivo y Presidente de Merrill Lynch International Bank.

**Nombre o denominación del consejero**

DOÑA MARÍA CARMEN CAVERO MESTRE

**Perfil**

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Master posgrado por el IESE. Vocal del Consejo de Caja Madrid Cibeles, S. A. Miembro del Consejo de Administración y socia fundadora de Subastas Segre. Fue miembro de la Junta Directiva y Comisión Permanente en la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva. Ha desarrollado su trayectoria profesional en Morgan Stanley y en el Grupo Santander.

**Nombre o denominación del consejero**

DON ÁLVARO DE ULLOA SUELVES

**Perfil**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Master en Business Administration por la International Business School. Ha realizado el Programa de Dirección General en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (I.E.S.E.). Ha ejercido diversos cargos en el Banco de Extremadura, el Banco Garriga Nogués y en el Banco de Madrid (Banesto), en éste último como Director Regional de Madrid. Ha sido Consejero y Director General de la Sociedad de Crédito Hipotecario Mutuo, S.A. (Grupo Financiero de las Mutualidades de Previsión Social) y Subdirector General del Área Comercial y Responsable de Riesgos y Director General Adjunto responsable del Área Comercial y de Riesgos de Banca Privada de Crédito Agrícola CIB, Sucursal en España. Ha sido asimismo Consejero de Amundi, Sociedad de Gestión de Activos y de Fondos de Inversión del Grupo Crédito Agrícola y de las tres filiales del Grupo Crédito Agrícola en España, cargos en los que ha cesado con anterioridad a su incorporación al Grupo Bankia.

|  |        |
|--|--------|
| <b>Número total de consejeros independientes</b> | 5      |
| <b>% total del consejo</b>                       | 27,778 |

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

| <b>Nombre o denominación del consejero</b> | <b>Comisión que ha propuesto su</b> |
|--|-------------------------------------|
|--|-------------------------------------|

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|---|
| DON FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA       | --  |
| DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS         | --  |
| DON JUAN LLOPART PÉREZ              | --  |
| DON JUAN MARTÍN QUERALT             | --  |

|   |        |
|---|--------|
| Número total de otros consejeros externos | 4      |
| % total del consejo                       | 22,222 |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN LLOPART PÉREZ

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

**Motivos**

Ocupó cargos en sociedades dependientes de Caja Madrid y también ha sido Consejero de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN MARTÍN QUERALT

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA)

**Motivos**

Sin perjuicio de no haber ocupado cargos en ningún órgano de gobierno de Bancaja, en el pasado fue propuesto para alguno.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

BANKIA, S.A.

**Motivos**

El grupo de empresas participadas o controladas por el Consejero tiene concedidos créditos o préstamos por la entidad.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo**

BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.

**Motivos**

Ocupó cargos en sociedades dependientes de Caja Madrid y también ha sido Consejero de Banco Financiero y de Ahorros, S.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON JOSÉ LUIS OLIVAS MARTÍNEZ

**Motivo del cese**

Con fecha 21 de noviembre el Sr. Olivas dirigió carta a la Sociedad comunicando su renuncia a iniciativa y por decisión propia, como Consejero y Vicepresidente Único para Participadas.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON FRANCISCO VERDÚ PONS

**Breve descripción**

Ostenta amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de Consejero Delegado de la entidad.

**Nombre o denominación social consejero**

DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO

**Breve descripción**

Ostenta amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de Presidente de la entidad, teniendo delegadas todas y cada una de las facultades salvo las legal y estatutariamente indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| <b>Nombre o denominación social consejero</b> | <b>Denominación social de la entidad del grupo</b> | <b>Cargo</b>                 |
|---|--|------------------------------|
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO                  | CAJA MADRID CIBELES. S.A.                          | PRESIDENTE                   |
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO                  | CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID. S.A.        | PRESIDENTE                   |
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO                  | GARANAIR. S.L.                                     | PRESIDENTE                   |
| DON ARTURO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ                  | CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID. S.A.        | CONSEJERO                    |
| DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID             | CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID. S.A.        | CONSEJERO                    |
| DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID             | SALA RETIRO. S.A.                                  | REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN                 | CAJA MADRID CIBELES. S.A.                          | CONSEJERO                    |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN                 | CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID. S.A.        | CONSEJERO                    |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA           | BANCAJA HABITAT. S.L.                              | PRESIDENTE                   |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA           | CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID. S.A.        | CONSEJERO                    |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA           | GARANAIR. S.L.                                     | CONSEJERO                    |
| DON VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ                   | CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID. S.A.        | CONSEJERO                    |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| <b>Nombre o denominación social consejero</b> | <b>Denominación social de la entidad cotizada</b>     | <b>Cargo</b> |
|---|---|--------------|
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO                  | MAPFRE. S.A.  | CONSEJERO    |
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO                  | INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP. S.A. (IAG) | CONSEJERO    |
| DON CLAUDIO AGUIRRE PEMÁN                     | VOCENTO. S.A.   | CONSEJERO    |
| DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID             | OBRASCÓN HUARTE LAÍN. S.A.                            | CONSEJERO    |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN                 | MAPFRE. S.A.  | CONSEJERO    |



| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada            | Cargo     |
|--|---|-----------|
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA    | INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP. S.A. (IAG) | CONSEJERO |
| DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS            | GRUPO EMPRESARIAL ENCE. S.A.                          | CONSEJERO |
| DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS            | MARTINSA-FADESA. S.A.                                 | CONSEJERO |
| DON JUAN LLOPART PÉREZ                 | NH HOTELES. S.A.                                      | CONSEJERO |
| DON JUAN LLOPART PÉREZ                 | DEOLEO. S.A.  | CONSEJERO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejeros de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

| Explicación de las reglas  |
|--|
| <p>De conformidad con el artículo 32 apartado 1 del Reglamento del Consejo, los Consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General, a cuyo efecto deberán comunicar este hecho al Consejo de Administración.</p> <p>Asimismo, tal y como establece el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento, el Consejero no podrá realizar directa o indirectamente operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.</p> <p>En particular habrá que tener en cuenta las limitaciones contenidas en la Ley 31/1968, de 27 de julio, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Banca privada que establece el número máximo de Consejos al que puede pertenecer un administrador de una entidad de crédito.</p> |

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

|  |    |
|--|----|
| La política de inversiones y financiación  | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades   | SI |
| La política de gobierno corporativo  | SI |
| La política de responsabilidad social corporativa  | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales                  | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos                            | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de |    |

|   |    |
|---|----|
| información y control   | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo                                       | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija   | 2.384                   |
| Retribucion Variable                                       | 0                       |
| Dietas   | 1.732                   |
| Atenciones Estatutarias                                    | 0                       |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0                       |
| Otros  | 0                       |
| <b>Total</b>   | <b>4.116</b>            |

| Otros Beneficios   | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos  | 0                       |
| Creditos concedidos  | 211                     |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones                       | 1.865                   |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas            | 0                       |
| Primas de seguros de vida  | 0                       |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0                       |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo                                       | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija   | 0                       |
| Retribucion Variable                                       | 0                       |
| Dietas   | 218                     |
| Atenciones Estatutarias                                    | 0                       |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0                       |
| Otros  | 14                      |

|              |     |
|--------------|-----|
| <b>Total</b> | 232 |
|--------------|-----|

| Otros Beneficios   | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos  | 0                       |
| Creditos concedidos  | 0                       |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones                       | 0                       |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas            | 0                       |
| Primas de seguros de vida  | 0                       |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0                       |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros    | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos              | 2.805        | 27        |
| Externos Dominicales    | 526          | 157       |
| Externos Independientes | 427          | 48        |
| Otros Externos          | 358          | 0         |
| <b>Total</b>            | 4.116        | 232       |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

|  |       |
|--|-------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros)   | 4.348 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 1,4   |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social        | Cargo  |
|-------------------------------------|--|
| DON MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ         | SECRETARIO GENERAL   |
| DON LUIS MALDONADO GARCÍA-PERTIERRA | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO GABINETE PRESIDENCIA, ESTRATEGIA Y DESARROLLO CORPORATIVO |
| DON ILDEFONSO SÁNCHEZ BARCOJ        | DIRECTOR GENERAL FINANCIERO Y DE RIESGOS   |
| DON PEDRO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ         | DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS   |
| DON MIGUEL ÁNGEL SORIA NAVARRO      | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE AUDITORÍA INTERNA                                      |

|   |       |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 2.466 |
|---|-------|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 7 |
|-------------------------|---|

|                                   | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI                        | NO            |

|   |    |
|---|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | SI |
|---|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

El artículo 49 de los Estatutos sociales, establece lo siguiente:

La retribución de los Consejeros consistirá en una cantidad periódica determinada y en dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes y de la posibilidad de instrumentar sistemas de remuneración en acciones en cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno corporativo. La fijación de dicha cantidad, su distribución entre los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración.

Los Consejeros ejecutivos tendrán derecho, además, a percibir una remuneración compuesta por (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del Consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debidos a incumplimiento imputable al Consejero.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable, de las previsiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde igualmente al Consejo de Administración.

En todo caso, las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno de la Sociedad se ajustarán a las previsiones que, sobre dicha cuestión, se contengan en la regulación societaria y bancaria.

Los Consejeros no ejecutivos de la Sociedad que perciban alguna remuneración por su pertenencia a algún órgano de gobierno de la entidad financiera accionista mayoritaria de Bankia (1) o de las entidades de crédito accionistas de dicho accionista mayoritario (2) o que mantengan un contrato laboral o de alta dirección con éstas, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su cargo de Consejero de la Sociedad, salvo el reembolso de los gastos que le correspondan.

Adicionalmente, los consejeros ejecutivos de la Sociedad que perciban alguna remuneración por realizar funciones ejecutivas en la entidad financiera accionista mayoritaria de Bankia o en las entidades de crédito accionistas de dicho accionista mayoritario, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por sus funciones ejecutivas en la Sociedad, salvo el reembolso de los gastos que le correspondan.

En su caso, los Consejeros ejecutivos de la Sociedad no tendrán derecho a percibir remuneración alguna en concepto de dietas o cantidades periódicas por su pertenencia a algún órgano de gobierno de la entidad financiera accionista mayoritaria de Bankia o de las entidades de crédito accionistas de dicho accionista mayoritario.

Complementariamente los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con Bankia, tendrán derecho a percibir las remuneraciones, laborales o profesionales, fijas o variables, dinerarias o en especie, que, por acuerdo del Consejo de Administración de Bankia, procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para los miembros de la alta dirección de la Sociedad.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, se prevé la posibilidad de

| <b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>   |
|---|
| <p>establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros.</p> <p>Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.</p> <p>(1) En concreto, Banco Financiero y de Ahorros, S.A.<br/> (2) Esto es Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja; Caja Insular de Ahorros de Canarias; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila; Caixa d'Estalvis Laietana; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de la Rioja (las 'Cajas') que la remuneración de los Consejeros externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo.</p> |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

|  |    |
|--|----|
| <b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>                                    | SI |
| <b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b> | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

|   |    |
|---|----|
| <b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b> | SI |
| <b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>  | SI |
| <b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>  | SI |
| <b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>   | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

### **Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones**

Tanto en el artículo 50 de los Estatutos Sociales como en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, S.A. se recoge expresamente la obligación del Consejo de Administración de aprobar anualmente un informe sobre la política de retribuciones de la Sociedad. En dicho informe se expondrán los principios generales de la política retributiva, así como los criterios y fundamentos para determinar las remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, siguiendo el esquema que se describe a continuación:

- A. Política de remuneraciones de la Sociedad para el año en curso (i.e. ejercicio 2012),
- B. Política de remuneraciones prevista para años futuros,
- C. Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio cerrado (i.e. ejercicio 2011),
- D. Detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los Consejeros.

Adicionalmente, se recogen en dicho informe las medidas y mecanismos introducidos por la Sociedad en el sistema de retribución variable del ejercicio 2011 y siguientes aplicable a Consejeros y ciertos directivos que, en el desarrollo de sus funciones, puedan tener efectos potenciales sobre el perfil de riesgo de la Sociedad, con la finalidad de alinear su sistema retributivo con los requerimientos establecidos por la nueva normativa en materia de remuneraciones aplicable a entidades del sector financiero.

La Sociedad tiene previsto someter a votación consultiva, como punto separado del orden del día, la aprobación del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad en la próxima Junta General de accionistas.

### **Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones**

De acuerdo con lo recogido tanto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 47 de los Estatutos Sociales de Bankia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene facultades generales en materia retributiva y de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.
- Informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General.
- Informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo.
- Proponer al Consejo de Administración:
  - . La política de retribuciones de Consejeros y altos directivos.
  - . La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - . Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal

| <b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>   |
|---|
| <p>efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.</p> <p>- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía; y</p> <p>- Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.</p> |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b> | <b>SI</b> |
|---|-----------|

| <b>Identidad de los consultores externos</b>  |
|---|
| <p>Para el diseño de la política retributiva, Bankia, S.A. recibió el asesoramiento de Towers Watson y Hay Group. Para la reglamentación de dicha política, Bankia, S.A. ha recibido el asesoramiento de JA Garrigues, S.L.P.</p> |

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| <b>Nombre o denominación social del consejero</b> | <b>Denominación social del accionista significativo</b> | <b>Cargo</b> |
|---|---|--------------|
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO                      | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.                     | PRESIDENTE   |
| DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ                        | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.                     | CONSEJERO    |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA               | BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.                     | CONSEJERO    |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

| <b>Descripción de modificaciones</b>  |
|---|
| <p>Con fecha 10 de octubre se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, S.A. aprobado por acuerdo de fecha 16 de Junio de 2011.</p> <p>En consecuencia, el artículo 14.8.a), romanillo viii del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, S.A., relativo a las facultades de la Comisión Ejecutiva, quedó redactado del modo siguiente:</p> |



| <b>Descripción de modificaciones</b>   |
|--|
| <p>viii. La constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades cotizadas o no, desinversiones en las referidas sociedades, incluidas las participadas, y adquisiciones y disposiciones de negocios, en todos los casos por un importe inferior al 3% de los recursos computables del Grupo y siempre que sea superior o igual a 6 millones de euros.</p> <p>Corresponderán al Comité de Dirección, por debajo del umbral de 6 millones de euros, las decisiones relativas a la constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades no cotizadas, desinversiones en las referidas sociedades, incluidas las participadas, y adquisiciones y disposiciones de negocios, siempre que las mismas tengan o puedan tener interés estratégico o impacto regulatorio relevante para la Sociedad. Cuando las operaciones señaladas se refieran a sociedades cotizadas se mantendrá la competencia en la Comisión Ejecutiva.</p> <p>En los supuestos indicados en el párrafo anterior, por debajo del umbral de 6 millones de euros, corresponde la decisión al Comité de Dirección de la Sociedad en relación con las operaciones que se realicen intragrupo.</p> <p>Específicamente, en el caso de sociedades inmobiliarias o de sociedades cuyo objeto social fuera la promoción e intermediación inmobiliaria, urbanización, construcción de viviendas u otros análogos, de sociedades participadas por alguna de éstas o de sociedades holding de participaciones en las mismas, las facultades delegadas en las materias referidas en los párrafos anteriores en los Órganos de Gobierno serán ejercidas por la Comisión delegada de Riesgos y los demás órganos de la entidad con competencias en materia de riesgos, con arreglo a la distribución de competencias y apoderamientos que se acuerden por la Comisión delegada de Riesgos</p> <p>Por su parte, en esa misma fecha, se añadió una nueva letra (ñ) en el apartado 8 del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, S.A., relativo a las funciones de la Comisión delegada de Riesgos, con el siguiente tenor:</p> <p>(ñ) Específicamente, en el caso de sociedades inmobiliarias o de sociedades cuyo objeto social fuera la promoción e intermediación inmobiliaria, urbanización, construcción de viviendas u otros análogos, de sociedades participadas por alguna de éstas o de sociedades holding de participaciones en las mismas, la constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades cotizadas o no, desinversiones en las referidas sociedades y adquisiciones y disposiciones de negocios, pudiendo delegar tales funciones en otros órganos de la entidad con competencias en materia de riesgos, con arreglo a la distribución de competencias y apoderamientos que se acuerden por la Comisión delegada de Riesgos.</p> |

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la junta general o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la ley aplicable, en los estatutos sociales y en el reglamento.

En particular, el Consejo de Administración podrá nombrar, entre los accionistas, Consejeros por cooptación para cubrir las vacantes que se produzcan durante el período para el que los Consejeros fueron nombrados. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán provisionalmente su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General inmediatamente posterior a dicho nombramiento por cooptación, inclusive, la cual podrá ratificar su designación para que el nombramiento como Consejero resulte definitivo. En todo caso, los Consejeros nombrados por cooptación tendrán, desde la fecha de su designación, los mismos derechos y obligaciones que los Consejeros nombrados directamente por la Junta General.

Los Consejeros designados por cooptación cesarán de inmediato en su cargo si la primera Junta posterior a su nombramiento no ratifica su nombramiento.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades

de cooptación que tiene atribuidas deberán, a su vez, estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida honorabilidad, competencia, prestigio y experiencia en el sector financiero.

Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley y los estatutos, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes previstos en ellos y en este reglamento.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Además de los supuestos que se prevén en la legislación aplicable a las Entidades de Crédito y Sociedades mercantiles, según establece el Artículo 24 del Reglamento del Consejo, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o cuando les corresponda cesar en el cargo.

En el caso de que el Consejo de Administración proponga el cese de algún Consejero externo antes del cumplimiento del período estatutario para el que fue nombrado, dicha propuesta deberá estar motivada y contar con el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. A estos efectos, cualquier Consejero de la Sociedad deberá informar al Consejo de Administración de la existencia de supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.
- Cuando resulten gravemente amonestados por el comité de auditoría y cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad por un motivo reputacional.

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

| <b>Medidas para limitar riesgos</b>  |
|--|
| Según se establece en el artículo 9 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo será también el Primer ejecutivo del Banco y estará investido de las máximas atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad sin perjuicio de las que se atribuyan en su caso al Consejero Delegado. |

### Medidas para limitar riesgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales el Presidente ostenta el poder de representación de la sociedad.

Por otro lado, y según se dispone en el artículo 44 de los Estatutos Sociales, la Sociedad cuenta con un Vicepresidente Único para Participadas y con un Consejero Delegado. Éste posee las más amplias facultades delegadas del Consejo, ya que tiene atribuidas facultades de administración y representación de la Sociedad inherentes al cargo y ante él reportan los Directores de todas las Áreas de Negocio de la Sociedad, así como algunas de las Áreas de apoyo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.8 y 44.9 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá crear y mantener en su seno una Comisión Ejecutiva y deberá crear un Comité de Auditoría y Cumplimiento, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión delegada de Riesgos, cuya estructura, funciones y régimen de funcionamiento se regularán, en lo no previsto en estos, en el reglamento del Consejo de Administración. Además podrá crear demás comités o comisiones con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.

El Consejo, al amparo de lo previsto en los Estatutos, tiene para el mejor desempeño de sus funciones, el apoyo de diversas Comisiones, como son, además de la Comisión Ejecutiva, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y la Comisión Delegada de Riesgos, que le asisten sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias de su competencia y cuya composición, y normas de organización y funcionamiento se recogen en el apartado B.2.3. de este informe.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

|  |
|--|
|  |
|--|

| <b>Materias en las que existe voto de calidad</b>   |
|---|
| El inciso final del apartado 1 del artículo 42 de los Estatutos establece que en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente. |

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

| <b>Edad límite presidente</b> | <b>Edad límite consejero delegado</b> | <b>Edad límite consejero</b> |
|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 0                             | 0                                     | 0                            |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

|   |   |
|---|---|
| <b>Número máximo de años de mandato</b> | 0 |
|---|---|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| <b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>  |
|---|
| Si se atiende a la media de las compañías que cotizan en el Ibex, Bankia no solo se encuentra en línea sino que supera el porcentaje existente en otras compañías. En consecuencia dicho número no es escaso. |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

| <b>Señale los principales procedimientos</b>  |
|---|
| El artículo 16 del Reglamento del Consejo establece que corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General. Asimismo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará, con carácter no vinculante, de las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General. |

| <b>Señale los principales procedimientos</b>  |
|---|
| <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el ejercicio de sus competencias evaluará las competencias, conocimientos y experiencias, así como las condiciones que deben reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan.</p> <p>Desde la creación del Consejo y hasta la fecha no se ha realizado ningún proceso de selección al no haberse producido vacantes. No obstante, en los procedimientos de selección que en el futuro se puedan iniciar, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuidará de que se incluyan entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, de manera que en ellos no existan sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.</p> |

**B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Según establece el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento del Consejo, los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación y voto a favor de otro miembro del Consejo. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera y, cuando resulte posible, con instrucciones, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo.

**B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

|   |    |
|---|----|
| <b>Número de reuniones del consejo</b>                                  | 13 |
| <b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b> | 0  |

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:**

|  |   |
|--|---|
| <b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>             | 4 |
| <b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>                         | 6 |
| <b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b> | 7 |
| <b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>                 | 0 |
| <b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>                 | 0 |

**B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:**

|   |       |
|---|-------|
| <b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>      | 0     |
| <b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b> | 0,000 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| <b>Nombre</b>               | <b>Cargo</b>                                       |
|-----------------------------|--|
| DON MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ | SECRETARIO GENERAL                                 |
| DON SERGIO DURÁ MAÑAS       | DIRECTOR INTERV. CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN |

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración monitoriza, a través de su Comité de Auditoría y Cumplimiento todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que con carácter trimestral y semestral se formula. Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia está formado exclusivamente por Consejeros independientes, y tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas, entre otras:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:
  - . revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
  - . revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que

puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- . servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- . recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- . supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- . asegurar la independencia del auditor externo tal y como se señala en el apartado B.1.35 de este informe.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

- Por último, el apartado 3 del artículo 53 de los Estatutos de la entidad establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del Presidente del comité de auditoría y cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

#### B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

#### B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| <b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>   |
|---|
| De conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración el nombramiento y cese del secretario y Vicesecretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo. El cargo del Secretario del Consejo fue designado con anterioridad a la salida a Bolsa previo a la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. |

|   |    |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?         | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?           | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese?                   | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

| <b>Observaciones</b>   |
|--|
| Según se establece en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que éstas se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; así como que sean conformes con los estatutos de la Sociedad y con los reglamentos del Consejo y demás que tenga la Sociedad. |

**B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Deloitte, S.L. ha sido el auditor de cuentas individuales y consolidadas del Grupo Bankia en 2011.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.6. e) del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad, entre otras, de asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

. mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

. asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

. que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Respecto a analistas y bancos de inversión, no existe ninguna previsión expresa, sin perjuicio de la aplicación general de las siguientes reglas del Reglamento del Consejo. El Reglamento del Consejo en su artículo 40 dispone que el Consejo de Administración establecerá mecanismos de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad y que las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales no podrán traducirse en la entrega a estos accionistas de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

**B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

NO

| <b>Auditor saliente</b> | <b>Auditor entrante</b> |
|-------------------------|-------------------------|
|                         |                         |



En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

|   | <b>Sociedad</b> | <b>Grupo</b> | <b>Total</b> |
|---|-----------------|--------------|--------------|
| <b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>                               | 637             | 37           | 674          |
| <b>Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)</b> | 12,780          | 2,480        | 10,410       |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

|                                       | <b>Sociedad</b> | <b>Grupo</b> |
|---------------------------------------|-----------------|--------------|
| <b>Número de años ininterrumpidos</b> | 10              | 1            |

|   | <b>Sociedad</b> | <b>Grupo</b> |
|---|-----------------|--------------|
| <b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b> | 62,5            | 100,0        |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

| <b>Detalle del procedimiento</b>   |
|--|
| <p>El Reglamento del Consejo en su artículo 27 precisa cómo el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección que proceda.</p> <p>El Presidente o el Secretario podrá denegar la información si considera: (i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al Consejero o (ii) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.</p> <p>Más concretamente la posibilidad de solicitar asesoramiento externo ha de entenderse incluida en el requerimiento de información que, en todo caso, se recoge explícitamente para el Comité de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ya que según lo establecido en los artículos 15.8 y 16.8 del Reglamento del Consejo de la entidad podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.</p> |

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| <b>Detalle del procedimiento</b>   |
|--|
| <p>El Reglamento del Consejo establece en su artículo 18.2 que el Consejo de Administración será convocado mediante notificación individual, en la que se hará constar con suficiente detalle el orden del día de la reunión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico o carta a cada uno de los Consejeros, con una antelación mínima de 5 días respecto de la fecha prevista para la reunión, salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue, a juicio del Presidente, a una convocatoria urgente, que podrá ser realizada por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático con un preaviso suficiente que permita a los Consejeros cumplir con su deber de asistencia. A la convocatoria se acompañará la información que el Presidente juzgue necesaria.</p> <p>Los Consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Los requerimientos de petición de información deberán hacerse al Presidente o al secretario del Consejo.</p> <p>Tanto a efectos de la convocatoria del Consejo como de cualquier comunicación a los Consejeros, se estará a la dirección de correo electrónico que el Consejero facilite a la Sociedad en el momento de aceptación de su cargo, debiendo notificar a la Sociedad cualquier cambio al respecto.</p> |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| <b>Explique las reglas</b>  |
|---|
| <p>Según establece el Artículo 24 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</li> <li>- Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras. A estos efectos, cualquier Consejero de la Sociedad deberá informar al Consejo de Administración de la existencia de supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.</li> <li>- Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo.</li> <li>- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.</li> <li>- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad por un motivo reputacional.</li> </ul> |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| <b>Decisión tomada</b> | <b>Explicación razonada</b> |
|------------------------|-----------------------------|
|                        |                             |

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

| Nombre                              | Cargo      | Tipologia     |
|-------------------------------------|------------|---------------|
| DON RODRIGO DE RATO FIGAREDO        | PRESIDENTE | EJECUTIVO     |
| DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ          | VOCAL      | DOMINICAL     |
| DON ATILANO SOTO RÁBANOS            | VOCAL      | DOMINICAL     |
| DON CLAUDIO AGUIRRE PEMÁN           | VOCAL      | INDEPENDIENTE |
| DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MADRID   | VOCAL      | DOMINICAL     |
| DON FRANCISCO JUAN ROS GARCÍA       | VOCAL      | OTRO EXTERNO  |
| DON FRANCISCO VERDÚ PONS            | VOCAL      | EJECUTIVO     |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN       | VOCAL      | DOMINICAL     |
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA | VOCAL      | EJECUTIVO     |
| DON VIRGILIO ZAPATERO GÓMEZ         | VOCAL      | DOMINICAL     |

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

| Nombre                        | Cargo      | Tipologia    |
|-------------------------------|------------|--------------|
| DON JOSÉ MANUEL SERRA PERIS   | PRESIDENTE | OTRO EXTERNO |
| DON JOSÉ ANTONIO MORAL SANTÍN | VOCAL      | DOMINICAL    |
| DON JUAN LLOPART PÉREZ        | VOCAL      | OTRO EXTERNO |

**COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

| Nombre                          | Cargo      | Tipologia     |
|---------------------------------|------------|---------------|
| DON ALBERTO IBÁÑEZ GONZÁLEZ     | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| DOÑA ARACELI MORA ENGUÍDANOS    | VOCAL      | INDEPENDIENTE |
| DOÑA MARÍA CARMEN CAVERO MESTRE | VOCAL      | INDEPENDIENTE |

**COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS**

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

| Nombre                              | Cargo      | Tipología     |
|-------------------------------------|------------|---------------|
| DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA | PRESIDENTE | EJECUTIVO     |
| DON ANTONIO TIRADO JIMÉNEZ          | VOCAL      | DOMINICAL     |
| DON JUAN LLOPART PÉREZ              | VOCAL      | OTRO EXTERNO  |
| DON ÁLVARO DE ULLOA SUELVES         | VOCAL      | INDEPENDIENTE |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

|  |    |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables  | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente   | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | SI |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa  | SI |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación   | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones  | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo  | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren  | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres Consejeros. Todos ellos tienen la condición de externos.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de

Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la comisión. La comisión estará presidida por un Consejero externo nombrado por el Consejo de Administración. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

La comisión contará con un secretario y, potestativamente, con un vicesecretario, que podrán no ser Consejeros y ser personas distintas del secretario y el vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

La comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros que formen parte de la comisión.

La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asistentes, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de Nombramientos y ceses de Consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

- (a) elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;
- (b) informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;
- (c) informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo que el Presidente proponga al Consejo;
- (d) proponer al Consejo de Administración:
  - (i) la política de retribución de los Consejeros y altos directivos;
  - (ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y
  - (iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- (e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- (f) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- (g) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; y
- (h) para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

#### **Breve descripción**

La Comisión delegada de Riesgos está formada por 4 Consejeros. Esta comisión es responsable de establecer, y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de control de riesgos de la entidad. Será el órgano encargado de aprobar las operaciones más relevantes y de establecer los límites globales para que los órganos inferiores puedan aprobar el resto, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden al comité de auditoría y cumplimiento.

La presidencia de la comisión recaerá sobre un Consejero designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Los acuerdos de la Comisión delegada de riesgos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros que formen Parte de la comisión, presentes o representados en la reunión.

En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

La Comisión delegada de riesgos tendrá carácter ejecutivo y, por consiguiente, podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo.

La Comisión Delegada de Riesgos dispondrá de las facultades delegadas específicamente previstas en el acuerdo de delegación.

La Comisión Delegada de Riesgos, como órgano responsable de la gestión global del riesgo, valorará el riesgo Reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

Igualmente, se pondrá a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de esta comisión.

En concreto, las funciones básicas de la Comisión Delegada de Riesgos serán, entre otras, las siguientes:

(a) Presentar al Consejo de Administración las políticas de riesgos.

(b) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad y del Grupo, a través del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) que habrá de identificar en particular:

- Los diferentes tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo.
- Los sistemas de información y control interno para la gestión y control de los riesgos de la Sociedad y del Grupo.
- Los niveles de riesgo asumibles por la Sociedad.
- Las medidas correctoras para limitar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

(c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de:

- Aprobación de las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que la Sociedad esté o pueda estar expuesto, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico.
- Aprobación de las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será informado periódicamente.
- Informes periódicos de los resultados de las funciones verificativas y de control llevadas a cabo por parte de las unidades de la Sociedad.

(d) En el marco de las políticas de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración, fijar el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable en cada momento y velar por la calidad crediticia de la cartera de riesgos, compatible con la agilidad y flexibilidad que el mercado competitivo exige.

(e) Realizar un seguimiento periódico de la cartera crediticia de la Sociedad y del Grupo, con objeto de controlar la adecuación del riesgo asumido al perfil de riesgo establecido, con particular atención a los clientes principales de la Sociedad y del Grupo y a la distribución del riesgo por sectores de actividad, áreas geográficas y tipos de riesgo.

(f) Verificar con carácter periódico los sistemas, procesos, metodologías de valoración y criterios para la aprobación de operaciones.

(g) Valorar, seguir e implantar las indicaciones y recomendaciones de las entidades supervisoras en el ejercicio de su función y, en su caso, elevar al Consejo de Administración las actuaciones a desarrollar, sin perjuicio de seguir las indicaciones recibidas.

- (h) Determinar los procesos de información de riesgos de la Sociedad.
- (i) Informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva acerca de aquellas operaciones que pudieran implicar riesgos para la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Sociedad.
- (j) Delegar en otros órganos de inferior rango o directivos de la Sociedad facultades para la asunción de riesgos.
- (k) En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos, así como de los riesgos que, por su cuantía, quedan reservados a la propia Comisión delegada de Riesgos estarán determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento así como de los niveles de riesgos catalogados según su calificación crediticia (‘rating’ o ‘scoring’) basada en los modelos homologados por el supervisor.
- (l) Definir, dentro de sus competencias, los límites globales de preclasificaciones en favor de titulares o grupos en relación con exposiciones por clases de riesgos.
- (m) Conocer y, en su caso, autorizar, las operaciones que sobre emisión de instrumentos financieros le sean delegadas en cada momento.
- (n) La Comisión delegada de Riesgos podrá aprobar, según las facultades delegadas por el Consejo de Administración, operaciones donde el riesgo acumulado del acreditado o, en su caso, su grupo, sea de importe superior a 50 millones de euros para el peor nivel de calificación hasta el importe delegado en la Comisión Ejecutiva. Con independencia de dicho límite, la Comisión delegada de Riesgos no estudiará operaciones de importe igual o inferior a 6 millones de euros. Los importes por riesgo acumulado e importe por operación son de aplicación para todos los segmentos incluidos los segmentos exclusivos.
- La determinación de los riesgos por importe se estimará acumulando los riesgos del solicitante y, en su caso, del grupo de empresas, según los criterios establecidos en las facultades de riesgos que apruebe el Consejo de Administración. Dichas facultades irán incorporando los criterios de segmentación, nivel de riesgos, así como los modelos homologados a medida que se vayan adaptando las plataformas informáticas, adaptando las mismas en el período transitorio a reglas de fácil implantación.
- (ñ) Específicamente, en el caso de sociedades inmobiliarias o de sociedades cuyo objeto social fuera la promoción e intermediación inmobiliaria, urbanización, construcción de viviendas u otros análogos, de sociedades participadas por alguna de éstas o de sociedades holding de participaciones en las mismas, la constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades cotizadas o no, desinversiones en las referidas sociedades y adquisiciones y disposiciones de negocios, pudiendo delegar tales funciones en otros órganos de la entidad con competencias en materia de riesgos, con arreglo a la distribución de competencias y apoderamientos que se acuerden por la Comisión delegada de Riesgos.
- (o) En el ámbito de aprobación de riesgos de otra naturaleza que no sea riesgo de crédito, las facultades de la Comisión delegada de Riesgos serán las delegadas por el Consejo de Administración en cada momento.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### **Breve descripción**

La comisión ejecutiva está integrada por 10 Consejeros (dato a 31.12.11). La comisión ejecutiva tendrá delegadas, con carácter permanente, aquellas facultades del Consejo de Administración que éste acuerde delegar en su favor y que no sean legalmente indelegables.

La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la comisión ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Actuará como Presidente de la comisión ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración. Desempeñará su secretaría el secretario del Consejo y será vicesecretario de la comisión, en su caso, el vicesecretario del Consejo.

La comisión ejecutiva despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a



juicio de la propia comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de las materias que tienen carácter de indelegables en virtud de lo dispuesto en la Ley, en los estatutos o en el reglamento del Consejo

Los acuerdos de la comisión ejecutiva se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros que formen parte de la comisión, presentes o representados en la reunión.

En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

La comisión ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

Las competencias de la comisión ejecutiva serán las siguientes:

a) Generales de gestión y dirección:

- Elevar al Consejo de Administración las políticas, objetivos y programas a corto y largo plazo de la Sociedad y del Grupo.
- Someter al Consejo de Administración los proyectos de actuación relativos a seguridad e imagen,
- En la medida en que ello resulte legalmente posible, adoptar acuerdos que le correspondieran en circunstancias normales al Consejo de Administración, cuando existan razones de urgencia que lo hagan necesario.
- Acordar la rectificación, complemento o subsanación de toda clase de resoluciones relativas a asuntos de operativa ordinaria incluso de las adoptadas por el Consejo de Administración, siempre que ello sea necesario para poder llevar a cabo la operación de que se trate y no entrañe una variación sustancial de lo acordado, dando cuenta al Consejo de Administración.
- Autorizar la celebración de toda clase de contratos permitidos por la ley que sean necesarios y convenientes para el funcionamiento, desarrollo y defensa de los intereses de la Sociedad y del Grupo.
- Facultar para la ejecución de sus acuerdos al Presidente, a cualquier Consejero, a los directores generales, al Secretario general y a cualquier otro empleado de la Sociedad o persona ajena a ella, con carácter mancomunado o solidario mediante simple certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales.
- Siempre que lo estime oportuno, decidir discrecionalmente no resolver por sí cualquier asunto u operación, aunque sea de su competencia, acordando la convocatoria del Consejo de Administración con carácter extraordinario y urgente, para someter a su consideración propuestas e informes sin limitación alguna.
- La constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades cotizadas o no, desinversiones en las referidas sociedades, incluidas las participadas, y adquisiciones y disposiciones de negocios, en todos los casos por un importe inferior al 3% de los recursos computables del Grupo y siempre que sea superior o igual a 6 millones de euros.

Corresponderán al Comité de Dirección, por debajo del umbral de 6 millones de euros, las decisiones relativas a la constitución de cualquier nueva filial, sea cual sea la forma que adopte, la toma de participaciones en sociedades no cotizadas, desinversiones en las referidas sociedades, incluidas las participadas, y adquisiciones y disposiciones de negocios, siempre que las mismas tengan o puedan tener interés estratégico o impacto regulatorio relevante para la Sociedad. Cuando las operaciones señaladas se refieran a sociedades cotizadas se mantendrá la competencia en la Comisión Ejecutiva.

En los supuestos indicados en el párrafo anterior, por debajo del umbral de 6 millones de euros, corresponde la decisión al Comité de Dirección de la Sociedad en relación con las operaciones que se realicen intragrupo.

Específicamente, en el caso de sociedades inmobiliarias o de sociedades cuyo objeto social fuera la promoción e intermediación inmobiliaria, urbanización, construcción de viviendas u otros análogos, de sociedades participadas por alguna de éstas o de sociedades holding de participaciones en las mismas, las facultades delegadas en las materias referidas en los párrafos anteriores en los Órganos de Gobierno serán ejercidas por la Comisión delegada de Riesgos y los demás órganos de la entidad con competencias en materia de riesgos, con arreglo a la distribución de competencias y apoderamientos que se acuerden por la Comisión delegada de Riesgos.

- La creación de entidades de propósito especial y de sociedades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como la adquisición de participaciones que atribuyan el control, de forma individual o conjunta.

- La elevación al Consejo de Administración de la propuesta de política de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa.
- La elevación al Consejo de Administración de la política de retribuciones y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- La elevación al Consejo de Administración de la política de gestión de la autocartera.
- La elevación al Consejo de Administración de la propuesta de política de información y comunicación con los accionistas.
- La elevación al Consejo de Administración de la propuesta de aprobación del informe anual de gobierno corporativo.
- La elevación al Consejo de Administración, de la propuesta de aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- El suministro a los mercados de información relevante, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- La elevación al Consejo de Administración de la propuesta de modificación del reglamento de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración, previo informe del comité de auditoría y cumplimiento.
- Elevar al Consejo de Administración, cualquier otra propuesta de aprobación de informes y desarrollo de funciones no contemplada en los apartados anteriores y que regulatoriamente sean exigibles a aquel.
- La determinación del contenido de la página web de la Sociedad.
- La evaluación del funcionamiento de las comisiones del Consejo.

b) Generales de organización y control:

- Elevar al Consejo de Administración propuestas sobre los principios que han de informar la estructura de la Sociedad y del Grupo y de las medidas de aplicación de las políticas comunes.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo de Administración, así como las disposiciones recogidas en el Contrato de Integración.
- Disponer, sin perjuicio del ejercicio por otros órganos societarios, de facultades delegadas al efecto, para la inspección de todos los servicios de la Sociedad y del Grupo y exigir que sean subsanadas las deficiencias que se observen.
- El seguimiento de la ejecución y desarrollo del Contrato de Integración.

c) Facultades en materia de riesgos:

- La comisión ejecutiva podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos específicamente prevista en el acuerdo de delegación del Consejo de Administración, vigente en cada momento.
- En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos, así como de los riesgos que, por su cuantía, quedan reservados a la propia comisión ejecutiva estarán determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento así como de los niveles de riesgos catalogados según su calificación crediticia (‘rating’ o ‘scoring’) basada en los modelos homologados por el supervisor.
- La comisión ejecutiva podrá aprobar, según las facultades delegadas por el Consejo de Administración, operaciones donde el riesgo acumulado del acreditado o, en su caso, su grupo, sea de importe superior a 100 millones de euros para el peor nivel de calificación, y hasta un importe de 250 millones de euros, por encima del cual corresponderán en todo caso al Consejo de Administración.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

El Comité de Auditoría y Cumplimiento está formado por 3 Consejeros. Todos ellos tienen la condición de Consejeros externos independientes. Los integrantes del Comité de Auditoría y Cumplimiento son designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente del comité deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El comité cuenta con un secretario y, potestativamente, con un vicesecretario, que podrán no ser Consejeros y ser personas distintas del secretario y el vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

El comité se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio comité o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Estará obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También podrá el comité requerir la asistencia del auditor de cuentas. Una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los miembros del comité podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos del comité de auditoría y cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el secretario.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el comité de auditoría y cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable (especialmente la normativa bancaria) y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

(a) Informar, a través de su Presidente y/o su secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

(b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:

- . comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- . conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables;
- . revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- . velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; la selección, nombramiento y cese del responsable de las funciones de auditoría interna; revisar el plan anual de trabajo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. En particular, los servicios de auditoría interna atenderán los requerimientos de información que reciban del comité de auditoría y cumplimiento en el ejercicio de sus funciones; y
- . establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

(c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:

- . revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y
- . revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

(d) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el

nombramiento de los auditores de cuentas, elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de éstos, así como las condiciones de su contratación.

(e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- . servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

- . recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

- . supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

- . asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

- asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y

- que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

(f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

(g) Examinar el cumplimiento del presente reglamento, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al comité de auditoría y cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del Consejo de Administración o del alto equipo directivo de la Sociedad.

(h) Supervisar el cumplimiento del reglamento interno de conducta de la Sociedad en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales, y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la alta dirección.

Además, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el comité de auditoría y cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando las principales incidencias surgidas, si las hubiese, en relación con las funciones que le son propias.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Consultar apartado B.2.3 de este informe y artículo 16 del Reglamento del Consejo de Bankia, S.A.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

**Breve descripción**

Consultar apartados B.2.3 y D.3. de este informe y artículo 17 del Reglamento del Consejo de Bankia, S.A.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Consultar apartado B.2.3 de este informe y artículo 14 del Reglamento del Consejo de Bankia, S.A.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

Consultar apartado B.2.3 de este informe y artículo 15 del Reglamento del Consejo de Bankia, S.A.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La regulación de las comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales que están disponibles en la página web corporativa de la sociedad [www.bankia.com](http://www.bankia.com)

El Presidente de la Comisión de Nombramientos presentó al Consejo de Administración un informe relativo a las actividades de dicha Comisión durante 2011.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

**Breve descripción**

La regulación de las comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales que están disponibles en la página web corporativa de la sociedad [www.bankia.com](http://www.bankia.com)

Durante 2011, con fecha 10 de octubre se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 17, apartado 8 relativo a las funciones de la Comisión Delegada de Riesgos, según se indica en el apartado B.1.18 del presente informe.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

La regulación de las comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales que están disponibles en la página web corporativa de la sociedad [www.bankia.com](http://www.bankia.com)

La Comisión Ejecutiva tiene competencias para la evaluación del funcionamiento de las Comisiones del Consejo.

Durante 2011, con fecha 10 de octubre se procedió a modificar el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 14, apartado 8 relativo a las funciones de la Comisión Ejecutiva, según se indica en el apartado B.1.18 del presente informe.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

La regulación de las comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales que están disponibles en la página web corporativa de la sociedad [www.bankia.com](http://www.bankia.com).

El Presidente del Comité de Auditoría presentó al Consejo de Administración un informe relativo a sus actividades en el que dio cuenta de la tareas realizadas por el Comité en relación con las funciones que le son propias.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva  |
|---|
| <p>La Comisión Ejecutiva de Bankia está compuesta a 31 de diciembre de 2011 por 10 Consejeros, 3 de ellos son ejecutivos, 5 son dominicales, 1 independiente y 1 tiene la categoría de Otros.</p> <p>Sin perjuicio de que la composición de la Comisión Ejecutiva no refleje formalmente la participación en el Consejo de las diferentes categorías de Consejeros en función de su condición, materialmente los Consejeros que aparecen bajo la categoría de 'Otros', a la vista de su perfil profesional pueden ser asimilables a los Consejeros independientes, en cuyo caso, la suma de los Consejeros independientes (10% ) más los Consejeros 'Otros' (10%) alcanzaría una proporción entre Consejeros más cercana a la que existe en el Consejo de Administración. Por lo que se refiere a los demás tipos de Consejeros, la presencia de Consejeros ejecutivos en la Comisión Ejecutiva está en línea con la que tienen en Consejo de Administración.</p> |

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación                                      | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|---|--------------------------|
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.                       | BANKIA, S.A.  | DEUDORA.                  | Compra de activos materiales, intangibles u otros activos | 887.543                  |
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.                       | BANKIA, S.A.  | DEUDORA.                  | Compra de activos materiales, intangibles u otros activos | 1.244.836                |
| BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.                       | BANKIA, S.A.  | DEUDORA.                  | Compra de activos materiales, intangibles u otros activos | 1.044.756                |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación   | Importe (miles d euros) |
|--|---|----------------------------|--|-------------------------|
| DON FRANCISCO VERDÚ PONS   | BANKIA, S.A.  | DEUDORA                    | Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario) | 211                     |

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

## C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Mecanismos previstos para detectar, determinar y resolver los eventuales conflictos de interés entre Bankia y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos:

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, regula las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los Consejeros del Banco. Dicho artículo establece la obligación de los administradores (i) de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto que pudieran tener con el interés del Banco y de actualizar dicha comunicación inmediatamente en caso de cambio en alguna de las circunstancias declaradas o cese o aparición de otras nuevas y (ii) de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que el Consejero, o una persona vinculada a éste, se halle interesado personalmente.

Los administradores deberán, asimismo, comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiere el apartado anterior, tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan.

Asimismo se prohíbe al Consejero la realización de operaciones profesionales o comerciales con Bankia a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de cualquier situación de conflicto de interés por parte de los administradores de Bankia de acuerdo con lo exigido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración tal y como se ha mencionado anteriormente, así como en el artículo 36 del mismo Reglamento y a través de la declaración de las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración de Bankia, en su sesión del 16 de junio de 2011.

El citado Reglamento Interno de Conducta, puede consultarse en la página web corporativa del Grupo ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)).

El Reglamento Interno de Conducta en su artículo 1 establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

### Artículo 31. Otros conflictos de interés

Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.

### Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.
2. Las personas sujetas informarán a Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.
3. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
4. Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.



5. En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe Cumplimiento Normativo.
2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a Cumplimiento Normativo.
3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - (a) En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
  - (b) En caso de conflicto entre clientes:
    - . se evitará favorecer a ninguno de ellos;
    - . no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;
    - . no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.
5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a Cumplimiento Normativo.
6. Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

A su vez, la Política de Conflictos de Interés de Bankia, aprobada por el Comité de Cumplimiento Normativo de Bankia, el 14 de diciembre de 2011, sobre la base del acuerdo adoptado por el Comité en su sesión de 13 de octubre de 2011, de asumir como propias las Políticas, Manuales y Procedimientos en materia de Cumplimiento Normativo que estaban vigentes en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés, siendo el responsable cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Los conflictos identificados en cada agrupación se comunicarán a Cumplimiento Normativo, que mantendrá un Registro de Conflictos actualizado de cada agrupación o sociedad y que recogerá los distintos tipos de servicios y actividades de inversión, en los que haya surgido un posible conflicto.

Mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre Bankia y las demás empresas del grupo:

El Consejo de Administración de Bankia ha promovido las mejores prácticas en materia de Gobernanza en el marco de las relaciones entre el Banco Financiero y de Ahorros, S.A. como Entidad Central del SIP y Bankia, S.A. en su condición de sociedad cotizada, suscribiendo a tal fin con Banco Financiero y de Ahorros, el Contrato Marco con fecha 22 de Junio de 2011, cuyo objeto es fijar las relaciones entre ambas entidades así como entre las sociedades de sus respectivos grupos (tal y como éstos se definen en el Contrato Marco en los términos del art. 4 de la Ley del Mercado de Valores) y garantizar un nivel de coordinación adecuado, minimizando y regulando los ámbitos de actuación de ambas compañías -en condiciones de mercado- y los potenciales conflictos de interés que se pudieran plantear en un futuro.

El Contrato Marco suscrito entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia regula asimismo el procedimiento en caso de que los miembros del Consejo de Administración de Bankia se encontrasen en cualquier situación de conflicto directo o indirecto, con el interés de Banco Financiero y de Ahorros, estableciendo la obligación de comunicación de la situación de conflicto y de abstención en la deliberación y decisión de las correspondientes decisiones.

En el supuesto de la existencia de un Consejero común a los dos órganos de administración de Banco Financiero y de Ahorros

y de Bankia, se establece el deber de abstención en todas las materias que sean objeto del Contrato Marco.

La entrada en vigor del Contrato Marco quedó condicionada a la efectiva admisión a negociación de las acciones de Bankia, por lo que desplegó plenos efectos desde el primer día de negociación de las acciones de Bankia en las cuatro Bolsas españolas y en el mercado continuo, esto es desde el día 20 de julio de 2011.

Respecto de las operaciones vinculadas, esto es, las relaciones entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros vigentes en la actualidad, así como las relaciones y servicios u operaciones que se puedan concertar en el futuro, el Contrato Marco establece que dichas relaciones se regirán por los principios de transparencia, prestación en condiciones razonables y equitativas de mercado, preferencia de trato, diligencia y confidencialidad.

Las operaciones vinculadas estarán, en todo caso, sujetas a la aprobación del Consejo de Administración de Bankia, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Este Comité será el encargado de supervisar el seguimiento y cumplimiento del Contrato Marco y monitorizar las operaciones vinculadas, pudiendo delegar en una subcomisión, creada en su seno, 'Subcomisión Supervisora del Contrato Marco con Banco Financiero y de Ahorros' compuesta por tres miembros del propio Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia entre los que se encontrará su Presidente que presidirá las reuniones de la Subcomisión, de los que se procurará que la mayoría sean externos a semejanza del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia, una vez finalizada la identificación de las relaciones entre las Partes, y sus respectivos grupos, vigentes y, en su caso, la revisión a la que dichas relaciones pudieran someterse con motivo de la firma del Contrato Marco, se pronunciará formalmente, mediante un informe dirigido al Consejo de Administración de la Sociedad, sobre si las relaciones efectivamente existentes entre las Partes responden a condiciones de mercado. Previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración ratificará todas las Operaciones Vinculadas identificadas de acuerdo con lo previsto en el presente párrafo.

En particular, en la eventualidad de que se plantease la concesión de financiación por parte de Bankia a Banco Financiero y de Ahorros, la misma deberá cumplir, además de con los principios y reglas para Operaciones Vinculadas previstos en el Contrato Marco, con los siguientes principios y requisitos adicionales:

- a) tener carácter extraordinario y temporal. A estos efectos, Banco Financiero y de Ahorros deberá presentar a Bankia un informe justificativo de su solicitud que contenga información detallada de las alternativas a la financiación solicitada que hubiesen sido desechadas y las razones para ello; y
- b) la retribución de Bankia por la concesión a Banco Financiero y de Ahorros de dicha financiación no podrá ser inferior a la media de las cotizaciones obtenidas para entidades con calificación crediticia similar a Banco Financiero y de Ahorros de, al menos, tres entidades financieras de primera línea y reconocido prestigio.

El Contrato Marco regula asimismo los flujos de información entre Bankia y Banco Financiero y de Ahorros de manera que se garantice el cumplimiento por ambas partes de sus respectivas obligaciones legales contables y fiscales y de información.

Durante el año 2011 se han sometido a la aprobación del Consejo de Administración de Bankia, previo Informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aquellas operaciones vinculadas que han implicado la contratación, modificación o renovación de relaciones entre Banco Financiero y de Ahorros y Bankia o cualesquiera otras operaciones que, por los sujetos que las realizan y el carácter de relevante tengan tal consideración.

Como se ha dicho en el apartado A.5, bajo la cobertura del Contrato Marco existen determinados servicios que se prestan recíprocamente entre Bankia y BFA. El coste máximo de la prestación de servicios por Bankia a favor de BFA es de 5,4 MM Euros, mientras que el coste máximo de los servicios que BFA presta a Bankia es de 1 MM Euros. Dichos costes serán facturados por la Entidad prestadora con periodicidad trimestral

## C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión rigurosa del riesgo es para Bankia un pilar estratégico que tiene como objetivo principal preservar la solidez financiera y patrimonial de la Entidad, maximizando la relación rentabilidad-riesgo bajo los niveles de tolerancia al riesgo determinados por los Órganos de Gobierno, a la vez que facilita las herramientas que permitan el control y seguimiento de los niveles de riesgo autorizados, así como la gestión de la morosidad y la recuperación de los riesgos impagados.

Los principios básicos que rigen la gestión del riesgo son:

- Independencia, preservando la calidad crediticia de la cartera de forma independiente del negocio.
- Compromiso de la Alta Dirección, a través de los órganos de toma de decisión en materia de riesgos.
- Visión global del riesgo, que incluye la admisión, identificación y seguimiento del riesgo autorizado. El tratamiento integral permite la identificación, medición y gestión de las exposiciones globales por productos, clientes, segmentos, áreas geográficas, sectores económicos y negocios.
- Análisis de los diferentes tipos de riesgos de las operaciones, evaluadas desde las perspectivas de riesgo de crédito, de mercado, de liquidez y operacional.
- Gestión temprana de la morosidad para anticipar la recuperación de los riesgos impagados. En este cometido, la función de seguimiento de riesgos resulta fundamental, especialmente para los segmentos de empresas y promotores.
- Delegación de facultades cuyas instancias y procesos de decisión se encuentran recogidos en las Facultades en Materia de Riesgos de la Entidad, diferenciando según el tipo de riesgo y de actividad. En materia de riesgo de crédito, las facultades se basan en los siguientes principios: agrupación de los clientes según sus calificaciones internas, consideración de las técnicas de mitigación de riesgo y definición del límite y de la instancia con capacidad de decisión en función de factores correctores que dependen del producto, plazo, calificación y tipología de operación. En las carteras minoristas, destaca el carácter vinculante de las resoluciones de los modelos de scoring para los clientes y productos afectos a este sistema de puntuación.
- La gestión de los riesgos de mercado se basa en los siguientes principios: lograr la flexibilidad suficiente para no constreñir la actividad de toma de riesgos por parte de las áreas de negocio, controlar diariamente el cumplimiento de la estructura de límites fijada, establecer un procedimiento ágil para comunicar al órgano correspondiente las excepciones producidas y garantizar la concordancia de la estructura de límites fijada para cada área de negocio con el nivel de recursos propios disponibles, los objetivos de negocio aprobados, su nivel de experiencia y su desempeño histórico.
- La mejora de los procedimientos y técnicas de gestión del riesgo con adecuados mecanismos de control interno así como la realización de informes independientes para los órganos de dirección de la Entidad sobre la valoración de los modelos de riesgos y el seguimiento de las recomendaciones de mejora ('effective challenge'). Esta es una función específica de Validación Interna, que además valida que los modelos cumplen con los requerimientos establecidos por los Órganos de Gobierno y el Supervisor.

Los riesgos cubiertos por el sistema son:

Riesgo de crédito

La gestión del riesgo de crédito corresponde a la Dirección de Riesgos en las funciones de admisión, facultades, políticas, metodologías, así como a la Dirección de Seguimiento y Recuperaciones en las funciones de seguimiento y gestión recuperatoria, ambas dentro de la Dirección General Financiera y de Riesgos.

Se aplica una visión integral que cubre desde la admisión de las operaciones hasta la extinción del riesgo, tanto por el vencimiento como por la recuperación y venta de activos en caso de adjudicación de garantías en operaciones incumplidas.

La función de admisión es la de analizar, valorar y proponer a comités superiores los riesgos procedentes de sucursales, centros de empresas, direcciones de negocio y direcciones territoriales, apoyando mediante la optimización de la gestión del riesgo la toma de decisiones de negocio.

El Área de Políticas y Modelos se encarga de la cuantificación y el control del riesgo de crédito, de facilitar la gestión de las carteras con objeto de minimizar las pérdidas, así como del control del riesgo operacional. También propone políticas y da soporte al negocio en la creación de productos y en las relaciones con las instituciones. Trabaja en la mejora de los procedimientos y técnicas de gestión del riesgo.

El Departamento de Validación Interna, realiza la función independiente de validación, que analiza los modelos internos avanzados y establece el cumplimiento de los requerimientos establecidos por los órganos de gobierno y por el Banco de España.

En la Dirección de Seguimiento y Recuperaciones se definen las políticas de seguimiento del riesgo que previenen el eventual deterioro de las carteras crediticias, así como las estrategias y políticas que permiten maximizar el valor actual neto recuperado de los deudores, impulsando la gestión financiera de la morosidad.

También define y revisa los procedimientos recuperatorios mediante la integración óptima de estrategias y procedimientos de actuaciones extrajudiciales (como negociación activa con deudores, acuerdos y refinanciaciones, entre otros) y judiciales (gestión de litigio). Para realizar esta gestión es necesario adaptarse a las circunstancias de mercado y estar en contacto directo con el deudor final buscando la solución óptima.

Asimismo, gestiona la toma de posesión de los activos procedentes de las daciones y adjudicaciones de recuperaciones o adquiridos en el marco de acuerdos de reestructuración de deudas con los clientes, dentro de los objetivos marcados por el Grupo.

#### Medición y herramientas de calificación

La cuantificación del riesgo de crédito se realiza a partir de dos medidas: la pérdida esperada de las carteras, que refleja el valor medio de las pérdidas y está asociada a la determinación de las necesidades de provisiones; y la pérdida inesperada, que es la posibilidad de que la pérdida real en un periodo de tiempo exceda sustancialmente a la esperada, afectando al nivel de capital que se considera necesario para cumplir los objetivos, el capital económico.

Los parámetros para la medición del riesgo de crédito, derivados de los modelos internos, son la probabilidad de incumplimiento (PD), la exposición en caso de incumplimiento (EAD) y la pérdida en caso de incumplimiento o severidad (LGD).

La pérdida esperada (EL), obtenida como producto de las anteriores, representa el importe medio que se espera perder en el futuro sobre la cartera a una fecha determinada. Es la medida fundamental para medir los riesgos latentes de una cartera crediticia al tener en cuenta todas las características de las operaciones y no únicamente el perfil de riesgo del acreditado.

El modelo de capital económico es una medida probabilística del importe de pérdidas futuras potenciales expresado dentro de un nivel de confianza.

La cantidad de capital se calcula teniendo en cuenta la exposición de la entidad a cada uno de los riesgos, la solvencia que deseamos para la entidad durante un determinado plazo y un porcentaje de probabilidad determinado. El cálculo del capital económico incorpora penalizaciones por concentración de riesgo y mitigación por diversificación.

Los modelos de tensión (stress test) son otro elemento clave de la gestión del riesgo de crédito, ya que permiten evaluar los perfiles de riesgo de las carteras y la suficiencia de los recursos propios bajo escenarios adversos. El objetivo de estos ejercicios es valorar el componente sistémico del riesgo, contemplando también vulnerabilidades específicas de las carteras. Se analiza el impacto de escenarios macroeconómicos estresados sobre los parámetros de riesgos y las matrices de migración, pudiendo determinar no sólo la pérdida inesperada (o solvencia requerida) sino también el impacto en resultados.

#### Riesgo de mercado

La gestión del riesgo de mercado se basa en un sistema de límites fijado en función de la exposición máxima al riesgo de mercado, aprobada anualmente por el Consejo de Administración, que se distribuyen entre las áreas y centros de negocio. Los límites se establecen en función de cuatro medidas: valor en riesgo calculado por el método de simulación histórica,

sensibilidad, pérdida máxima (límite de stop-loss) y tamaño de la posición.

El control de los límites corresponde a la Dirección de Riesgos y específicamente al Área de Riesgos de Mercado que se encarga de realizar el seguimiento de las posiciones con riesgo de mercado y de las líneas de contrapartida; calcular diariamente los resultados de gestión de las distintas mesas y carteras; valorar de forma independiente todas las posiciones de mercado; informar semanalmente de los riesgos de mercado al Comité de Riesgos; y por último, controlar el riesgo del modelo.

#### Medición del riesgo de mercado

Para medir el riesgo de mercado se utiliza el modelo de valor en riesgo (VaR) junto a otras métricas que permiten tener un mayor control del riesgo de mercado, especialmente en lo que se refiere a las mesas de negociación.

El VaR cuantifica la pérdida máxima esperada que se puede producir en el valor económico de las posiciones sujetas a riesgo de mercado, en un periodo de tiempo dado y con un determinado nivel de confianza.

Bankia emplea como parámetros generales un horizonte temporal de un día y un nivel de confianza del 99%. Como método de cálculo se utiliza el de simulación histórica, con al menos un año de observaciones de datos de mercado.

Para verificar la precisión del modelo utilizado para el cálculo del VaR se realizan diariamente pruebas de contraste (back-testing) sobre las diferentes carteras. Estas pruebas comparan las estimaciones que proporciona el VaR con los resultados diarios de las mesas de mercado. Los datos de pérdidas y ganancias se depuran, eliminando aquellos resultados que no proceden de variaciones en el precio, como es el caso de las comisiones. Las pruebas de contraste se efectúan con dos niveles de confianza, del 95% y 99%.

La sensibilidad cuantifica la variación que se origina en el valor económico de una cartera ante movimientos fijos y determinados de las variables que inciden en dicho valor. Los principales movimientos de los factores de mercado que se emplean para el análisis de sensibilidad son los siguientes:

Tipos de interés: variación de 100 puntos básicos (pb).

Renta variable: variación del 20% en precio.

Tipo de cambio: variación del 10%.

Volatilidad: 10 puntos porcentuales para renta variable, 5 puntos en tipo de interés y 5 puntos en tipo de cambio

Diferenciales de riesgo de crédito acorde con la calificación crediticia: 5 puntos básicos (pb) para AAA, 10 pb para AA, 20 pb para A, 50pb BBB y 150pb más de BBB

En el caso de las posiciones no lineales, como son las actividades de derivados, el análisis de sensibilidad se completa con la evaluación de otros parámetros de riesgo como son la sensibilidad a los movimientos de precio del subyacente (delta y gamma), de la volatilidad (vega), del tiempo (theta), del tipo de interés (rho). En el caso de opciones sobre acciones e índices bursátiles, se calcula la elasticidad a los cambios en la rentabilidad por dividendo. También se utiliza el análisis de sensibilidad por tramos para medir el impacto de movimientos no paralelos en las estructuras temporales de tipos o volatilidades y obtener la distribución del riesgo en cada tramo.

Periódicamente se realizan análisis de escenarios críticos (stress-testing) con el fin de cuantificar el impacto económico que tendrían movimientos extremos de los factores de mercado sobre la cartera. Se definen tres escenarios: uno histórico, basado en condiciones de mercado recopiladas de las últimas crisis ocurridas, otro de crisis que registra movimientos extremos de mercado y un escenario de peor caso que recoge la máxima pérdida en variación diaria en el último año.

La metodología VaR es utilizada en el modelo interno de Bankia, aprobado por el Banco de España, para el cálculo de los recursos propios por riesgo general de mercado. Conforme a la normativa del Banco de España, los recursos propios necesarios para hacer frente al riesgo general de la cartera afecta al modelo se calculan como el máximo entre el VaR del último día o la media del VaR de los últimos 60 días multiplicado por un coeficiente que se incrementa en función del número de excedidos del modelo, empleando un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de 10 días.

La actividad de negociación en derivados presenta un riesgo medido en términos de VaR en niveles muy bajos, ya que está basada en operaciones con clientes, que son cerradas en mercado en sus mismos términos con operaciones de signo contrario.

#### Riesgo de liquidez de mercado

Como complemento al sistema de límites de riesgo de mercado, existe un sistema de límites de liquidez de mercado, cuyo objetivo es evitar que se produzca una concentración excesiva de un determinado activo en los libros de Bankia, y que por esta causa su precio pueda verse negativamente afectado en caso de venta.

Las medidas utilizadas para la medición del riesgo de liquidez de mercado son: el diferencial entre el precio de oferta y el de demanda, el tiempo necesario para neutralizar (cerrar o cubrir) una determinada posición en condiciones normales de mercado, el volumen emitido o negociado en el mercado y el tamaño de la emisión.

#### Riesgo de modelo

La valoración de algunos instrumentos financieros requiere el desarrollo de modelos basados en técnicas financieras y económicas consistentes y aceptadas por la comunidad financiera. Las valoraciones que se obtienen de esta forma pueden variar según los modelos utilizados y la complejidad de los productos financieros.

Para el control del riesgo de modelo se recurre a los siguientes procedimientos: desarrollo de al menos dos modelos para contraste, obtención de valoraciones externas para la validación de los modelos desarrollados y revisión de los modelos desarrollados por el Área de Riesgos de Mercado.

#### Riesgo de tipo de interés estructural de balance

El riesgo de tipo de interés estructural de balance se define como la probabilidad de que se generen pérdidas derivadas de una evolución adversa en los tipos de interés de mercado. Los cambios en los tipos de interés afectan tanto al margen de intereses como al valor patrimonial. La intensidad del impacto depende, en gran medida, de la diferente estructura de vencimientos y reprecitaciones de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

En Bankia el Comité de Activos y Pasivos es el órgano responsable del control y la gestión del riesgo de tipo de interés estructural en el marco de las políticas de actuación en materia de riesgos definidas por el Consejo de Administración.

Conforme a la normativa aplicable y en línea con las mejores prácticas en la gestión de riesgo de interés, Bankia efectúa el análisis desde dos enfoques complementarios: por una parte, simulaciones de la evolución del margen de intereses ante escenarios alternativos de crecimiento de balance y evolución de la curva de tipos de interés; y, por otra, simulaciones de la exposición del patrimonio neto, entendido como el valor actual neto de los flujos futuros esperados de las diferentes masas de balance, ante cambios en la curva de tipos.

Durante el ejercicio 2011 el tramo más corto de la curva se ha mantenido en niveles bajos. El tipo medio a tres meses ha sido del 1,40%, situándose el diferencial entre el plazo 1 año y tres meses en el rango de 50-80 puntos básicos. El Banco Central Europeo realizó dos subidas del tipo de intervención de 25 puntos básicos cada una en abril y julio, deshaciéndolas en los últimos meses del año y volviendo a situarlo en el 1%. La evolución de los tipos interbancarios ha reflejado estos movimientos, alcanzando sus niveles máximos en el verano y mostrando una tendencia descendente en la última parte del año.

En este complejo contexto y considerando las expectativas sobre tipos de mercado, Bankia ha mantenido una gestión activa del riesgo de tipo de interés estructural de balance. Utilizando instrumentos de cobertura, tanto derivados como carteras de valores estructurales, ha reducido la duración de su activo y ha cerrado progresivamente su riesgo a movimientos inesperados de los tipos de interés, tanto en niveles como en pendiente.

El riesgo de tipo de interés se mantiene dentro de los límites fijados en la Circular 3/2008 de Banco de España, que establece la comunicación así como la adopción de acciones correctoras cuando el impacto potencial de los escenarios de sensibilidad establecidos supere bien el 20% del valor económico de la Entidad o de sus recursos propios o bien el 50% del margen de intereses sensible a los tipos en un horizonte temporal de un año.

#### Riesgo de liquidez estructural de balance

El riesgo de liquidez estructural recoge la incertidumbre, ante condiciones adversas, sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos por la Entidad y financiar el crecimiento de su actividad inversora.

El Comité de Activos y Pasivos realiza el control y la gestión del riesgo de liquidez estructural de balance en el marco de las políticas de actuación en materia de riesgos definidas por el Consejo de Administración.

#### Riesgo operacional

El control del riesgo operacional se lleva a cabo en el Área de Políticas y Modelos de Riesgo dentro de la Dirección de Riesgos.

La gestión del riesgo operacional en Bankia pretende minimizar el riesgo de pérdida que resulta de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal, de los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo reputacional. El riesgo de imagen o reputacional es tenido en cuenta valorando en términos cualitativos el impacto en el cliente final de los riesgos operacionales identificados.

Los objetivos de Bankia en la gestión del riesgo operacional son los siguientes:

Asegurar la identificación y medición del riesgo operacional con el propósito de prevenir los posibles quebrantos que afecten a los resultados.

Reducir las pérdidas por riesgos operacionales mediante la aplicación de sistemas de mejora continua en los procesos, estructura de controles y planes de mitigación.

Impulsar la aplicación de mecanismos de transferencia del riesgo que limiten la exposición al riesgo operacional.

Validar la existencia de planes de contingencia y continuidad de negocio.

Promover una cultura de gestión del riesgo operacional, especialmente orientada a la concienciación del riesgo, la asunción de responsabilidad y compromiso y la calidad de servicio.

Los requerimientos de recursos propios para cubrir el riesgo operacional tienen su origen en el Acuerdo de Basilea II. La Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, regula el tratamiento de este tipo de riesgo en el ámbito de las entidades de crédito.

En 2011 los requerimientos de capital por riesgo operacional se han evaluado según el Método del Indicador Básico, que consiste en aplicar un porcentaje del 15% sobre la media de los ingresos relevantes de los tres últimos ejercicios.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

#### **Riesgo materializado en el ejercicio**

Los asociados a la actividad financiera

#### **Circunstancias que lo han motivado**

Las fluctuaciones de los mercados financieros, las tensiones de liquidez en el mercado y la situación actual de crisis son algunas de las causas que contribuyen a la materialización de los riesgos de la actividad financiera.

#### **Funcionamiento de los sistemas de control**

Todos los sistemas de control sobre los riesgos de la Entidad han funcionado de forma eficaz ante la materialización de los distintos riesgos.

Los sistemas de medición y control de riesgos han permitido anticipar y minimizar en muchos casos las cuantías de las pérdidas asociadas a la actividad financiera.

Los sistemas de control de riesgos, incluidas la herramientas y sistemas de medición se encuentran detalladas en el informe de gestión del riesgo del informe anual de la Entidad.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

**Descripción de funciones**

La Comisión Delegada de Riesgos, que tiene carácter ejecutivo, es el órgano responsable de la gestión global del riesgo. Toma las decisiones correspondientes en el ámbito de las facultades delegadas y es responsable de establecer y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de control de los diferentes tipos de riesgo (riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional, riesgo de tipo de interés estructural de balance, riesgo de liquidez estructural de balance, riesgo reputacional y riesgo de cumplimiento normativo). La Comisión Delegada tiene atribuidas las funciones detalladas en el apartado B.2.3. del presente informe.

La Comisión Delegada de Riesgos, con arreglo a la distribución de competencias y apoderamientos que delegue en otros órganos en materia de riesgo, es la encargada de supervisar y establecer el riesgo procedente de sociedades y activos inmobiliarios. Además aprueba las operaciones más relevantes y establece los límites globales para los riesgos. Todo esto sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos y los riesgos que por su cuantía quedan reservados a la Comisión Delegada de Riesgos, están determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento y por los niveles de riesgos catalogados según la calificación crediticia (rating o scoring) que se basa en los modelos homologados por el supervisor.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En cumplimiento de la normativa de solvencia, Bankia tiene establecidos procesos de estimación de capital regulatorio en función de los distintos enfoques utilizados por las entidades que la componen.

Tras la integración tecnológica de todas las cajas y el periodo de roll out que establecerá Banco de España, todas las carteras serán cuantificadas bajo los mismos parámetros y modelos aprobados por Banco de España en junio de 2008 para Caja Madrid.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus responsabilidades básicas supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. En particular, está en su competencia revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a



## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

|                                   | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|-----------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0  | 0  |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0  | 0  |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos atribuidos a los accionistas diferentes a los contemplados en la Ley de Sociedades de Capital.

Los derechos de los accionistas a este respecto además se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página web de la Sociedad.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

De conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General los administradores de la Sociedad convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión con antelación suficiente al domicilio de todos aquellos accionistas que tienen derecho de asistencia la correspondiente Tarjeta de Asistencia, incluyendo, además, el orden del día e información sobre la fecha, hora y lugar de celebración de la Junta General.

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y se colocará en la página web de la sociedad ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)) su orden del día, detalles

de la convocatoria, las propuestas de acuerdo que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Además, para facilitar la participación de los accionistas en las Juntas Generales existe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de Bankia un procedimiento que permite a los accionistas que no tengan previsto asistir a la Junta General la delegación y el voto a distancia.

De este modo y de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales, el voto podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Desde la convocatoria y hasta la celebración de la Junta, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.bankia.com) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 239.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| <b>Detalles las medidas</b>  |
|--|
| <p>En garantía de la seguridad y buen orden en el desarrollo de la Junta General se establecen las oportunas medidas de vigilancia y protección, incluidos sistemas de control de acceso y demás medidas necesarias para garantizar la seguridad, el buen orden y desarrollo de la reunión.</p> <p>El artículo 13 del Reglamento de la Junta atribuye al Presidente la función de ejercitar las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación del Reglamento.</p> |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

No se ha producido modificaciones en el reglamento de la Junta General desde su creación.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| <b>Datos de asistencia</b> |                              |                            |                           |              |              |
|----------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------|--------------|
| <b>Fecha Junta General</b> | <b>% de presencia física</b> | <b>% en representación</b> | <b>% voto a distancia</b> |              | <b>Total</b> |
|                            |                              |                            | <b>Voto electrónico</b>   | <b>Otros</b> |              |
| 16/06/2011                 | 100,000                      | 0,000                      | 0,000                     | 0,000        | 100,000      |

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

En fecha 16 de junio de 2011 el socio único, Banco Financiero y de Ahorros, S.A. adopta los acuerdos correspondientes para formalizar la salida a Bolsa de la Compañía.

La relación de acuerdos principales adoptados fue la siguiente:

- Modificación de los Estatutos Sociales y aprobación de un nuevo texto refundido.
- Toma de razón de la dimisión de Consejeros y nombramiento de Consejeros.
- Solicitud de admisión a negociación bursátil de la totalidad de las acciones de la Sociedad y apoderamiento al Consejo de Administración.
- Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
- Toma de razón de la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración y del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores.

Desde la salida a Bolsa del Banco -que se materializa el 20 de Julio de 2011-, no se ha celebrado ninguna Junta General en el ejercicio 2011.

Con anterioridad a la fecha 16 de junio de 2011, se formalizaron otros acuerdos de Junta de Accionistas y Socio Único, en el periodo en el que la Sociedad tenía la denominación de Altae Banco, S.A. previos a la cotización de la Entidad.

**E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.**

NO

|  |  |
|--|--|
| <b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b> |  |
|--|--|

**E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos de la Sociedad, el derecho de asistencia a la Junta General será delegable en favor de cualquier persona física o jurídica. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

No será válida ni eficaz la representación otorgada a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. La representación será siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, bien físicamente, bien emitiendo el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, con independencia de la fecha de aquélla. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

En los casos en los que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital. El soporte en el que conste el poder deberá contener o llevar anexo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en todo caso a lo previsto en la Ley.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta. Si la delegación no los incluyera, se entenderá que el accionista representado instruye a su representante para abstenerse en la votación de esos puntos.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

Cuando la representación se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

(a) Mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

(b) Mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos fijados por el Consejo de Administración.

Para su validez, la representación otorgada por cualquiera de los medios arriba mencionados de comunicación a distancia deberá recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta General de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria.

Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 de los Estatutos y en el Artículo 20 del Reglamento de la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

[www.bankia.com](http://www.bankia.com)

En la página inicio de la web [www.bankia.com](http://www.bankia.com) aparece un menú en el que se contiene el epígrafe 'Información para Accionistas e Inversores', existiendo dentro del epígrafe de 'Gobierno Corporativo' un apartado llamado 'Informe Anual de Gobierno Corporativo'.

La web corporativa presenta sus contenidos con secciones específicas para Accionistas e Inversores y es accesible en español e inglés.

## **F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Explique

Se considera que el número actual de miembros que componen el Consejo de Administración se adecua al tamaño, complejidad y diversificación del grupo. En este sentido, el Consejo de Administración considera que el tamaño del Consejo en sus dimensiones actuales refleja de modo claro la composición que en estos momentos el Banco estima adecuada en función de la complejidad de los asuntos a tratar y el peso que inicialmente en el desarrollo del nuevo Banco deben representar los accionistas fundadores del mismo. Por todo lo anterior de conformidad con el reglamento del Consejo de Administración, se garantiza, a través de las diversas Comisiones Delegadas su correcto funcionamiento y justifican la dimensión actual del mismo.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Explique

Dada la estructura accionarial del Banco, la representación de los Consejeros dominicales se ajusta a una realidad de participación necesaria en el mismo por constituir una pluralidad de accionistas con una participación accionarial individual

relevante. En cualquier caso, la idoneidad de la composición se manifiesta por el peso de los independientes (27,78%) frente a los dominicales con un 33.34%, equilibrándose a favor de un justo gobierno corporativo a través del peso de los Consejeros externos, no dominicales ni independientes que constituyen un 22,23%

Debe tenerse en cuenta que los Consejeros calificados como 'Otros' en la entidad, lo son por razones de naturaleza puramente formal, pudiendo ser por razones de perfil profesional equiparables a los Consejeros independientes.

### 13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

#### Explique

Existen 5 Consejeros independientes. Conforme a lo precisado en el epígrafe anterior, a pesar de representar el número de independientes un porcentaje del 27,78% éste no alcanza el tercio, si bien el número de Consejeros externos, excluidos los dominicales y los ejecutivos supera el 22%. Debe tenerse en cuenta que los Consejeros calificados como 'Otros' en la entidad, lo son por razones de naturaleza puramente formal, pudiendo ser por razones de perfil profesional equiparables a los Consejeros independientes.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

#### Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

#### Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

#### Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.



*Ver epígrafe: B.1.21*

Explique

El Consejo de Administración dispone de mecanismos que aseguren una correcta formación de la voluntad del mismo y la convocatoria el Consejo se encuentra asegurada, con independencia de la facultad asignada al Presidente, a través de la posibilidad, reconocida en el artículo 9.2 del Reglamento del Consejo, de que cuatro Consejeros puedan demandar su convocatoria con la inclusión de los puntos del orden del día del mismo.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple Parcialmente

Se cumple toda la recomendación salvo el apartado b). La evaluación del Presidente no está expresamente prevista en el Reglamento del Consejo, si bien el Informe de Evaluación del Consejo al comprender la evaluación del funcionamiento del Consejo en pleno, aborda múltiples aspectos y, entre ellos, el análisis general de las funciones del Presidente en relación con

sus obligaciones de convocatoria, dirección de las reuniones del Consejo, etc.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple Parcialmente

Sin perjuicio de que no existan reglas específicas a que se refiere el apartado b), la sociedad verifica que no exista ningún tipo de conflicto de interés, así como que se asegure la asistencia por parte de los Consejeros a las reuniones de los órganos de gobierno de los que sean miembros y que los mismos cumplan con las obligaciones de dedicación exigidas, tal y como establece el artículo 30 del Reglamento de Consejo.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones

en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Explique

El Sistema Retributivo que aprobó el Consejo de Administración transformó un 20% de la retribución fija en metálico del Consejo en acciones de la Sociedad. Dichas acciones son indisponibles durante un plazo de 3 años con el objeto de vincular a Consejo con la creación de valor para el accionista.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el

consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Explique

Dada la estructura accionarial de la entidad y la reciente salida a Bolsa de la misma, se entiende, que en la fase inicial del proyecto la distribución de la Comisión Ejecutiva en cuanto a participación de las distintas categorías de Consejeros es adecuada. Debe tenerse en cuenta que los Consejeros calificados como 'otros' en la entidad, lo son por razones de naturaleza puramente formal, pudiendo ser por razones de perfil profesional equiparables a los Consejeros independientes.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

Se cumple toda la recomendación salvo los apartados b y c). El Comité de Auditoría y Cumplimiento se compone en su totalidad de Consejeros externos de carácter independiente. Exclusivamente en lo que se refiere a la Comisión de

Nombramientos y Retribuciones, éste se compone en su totalidad, como señala el artículo 16 del Reglamento del Consejo, por Consejeros externos, no ejecutivos, siendo elegido su Presidente de entre los citados externos.

En todo caso debe tenerse en cuenta que los Consejeros calificados como 'otros' en la entidad, lo son por razones de naturaleza puramente formal, pudiendo ser por razones de perfil profesional equiparables a los Consejeros independientes. Por ejemplo, en algún caso concreto, el Consejero ha sido incluido en la categoría de 'Otros', en tanto que en el proceso de integración formó parte transitoriamente del Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A., accionista significativo de la entidad.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

Se cumple toda la recomendación salvo el apartado b). Sin perjuicio de que el Reglamento del Consejo no prevea de forma expresa el informe previo del Comité de Auditoría y Cumplimiento, en la práctica cualquier decisión de esta naturaleza es informada por este Comité, existiendo controles y mecanismos internos que garantizan que se cumpla dicho trámite con carácter previo a la adopción del acuerdo del Consejo.



53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se compone en su totalidad, por Consejeros externos, no ejecutivos, siendo elegido su Presidente de entre los citados externos. En todo caso debe tenerse en cuenta que los Consejeros calificados como 'otros' en la entidad, lo son por razones de naturaleza puramente formal, pudiendo ser por razones de perfil profesional equiparables a los Consejeros independientes.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple Parcialmente

Se cumple toda la recomendación salvo el apartado d). Si bien esta función no está expresamente prevista en el Reglamento del Consejo para la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la práctica esta Comisión vela por las cuestiones de diversidad de género tal y como se indica en la recomendación.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

### GENERACIÓN Y NACIMIENTO DE BANKIA

Banco Financiero y de Ahorros, accionista principal de Bankia nace en el año 2010 tras la integración de siete cajas de ahorros -Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante,( Bancaja ), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d'Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja. Su origen se encuentra en la creación de un Sistema Institucional de Protección (SIP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros, que modifica el artículo 8.3 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros por las Cajas en virtud del contrato de integración para la constitución de un Grupo contractual configurado como un sistema institucional de protección suscrito con fecha 30 de julio de 2010.

El 3 de diciembre del 2010 se constituyó la Sociedad Central del SIP bajo el nombre de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. en la que Caja Madrid contaba con un 52,1% del capital social, Bancaja con un 37,7%, Caja Insular de Canarias con un 2,5%, Caja de Ávila con un 2,3%, Caixa Laietana con un 2,1%, Caja Segovia con un 2,0% y Caja Rioja con un 1,3%.

En la misma fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad Central del SIP aprobó su adhesión al Contrato de Integración de las entidades citadas.

Posteriormente, se inicia el proceso de integración y nacimiento real de Bankia cuando las Cajas integrantes aprobaron la segregación de los activos y pasivos financieros, bancarios y parabancarios para su integración en Banco Financiero y de Ahorros que, asimismo, acordó segregar la titularidad de su negocio bancario, parabancario y financiero en Bankia con determinadas excepciones que se recogen en el contrato de integración y sus novaciones, constituyéndose así el Grupo Bankia en su dimensión actual.

### SALIDA A BOLSA DE BANKIA

El 20 de Julio del 2011, Bankia comenzó a cotizar en el Sistema de interconexión bursátil de las Bolsas Españolas, tras desarrollar una Oferta Pública de Suscripción de acciones.

La Junta General de Accionistas de Bankia aprobó el 28 de Junio de 2011 los acuerdos necesarios para la puesta en marcha de la salida a bolsa de Bankia mediante una oferta pública de suscripción de acciones.

El Folleto informativo de la oferta fue registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de Junio de 2011 teniendo como objetivo de colocación entre inversores cualificados nacionales e internacionales e inversores minoristas, empleados y administradores un total de 824.572.253 acciones de la entidad.

La oferta representó el 47,59% del capital social de Bankia.

La Oferta se dividió en dos Tramos, un tramo para inversores cualificados con dos subtramos dirigidos respectivamente a inversores institucionales nacionales y otro para extranjeros y un segundo Tramo subdividido a su vez en subtramos minorista general y empleados y administradores. Al Tramo de inversores cualificados se asignaron 329.828.902 acciones y al tramo minorista y de empleados y administradores 494.743.351 acciones.

Ambos tramos fueron objeto de sendos contratos de aseguramiento y colocación con las diferentes entidades Coordinadoras, Directoras y participantes en la operación, llegándose a fijar el precio de colocación en 3,75 euros por acción.

Bankia, a través de ésta operación cumplió con el objetivo trazado de aportar a su capital más de 3.000 millones de euros.

Desde el 20 de Julio de 2011, Bankia cotiza en las cuatro Bolsas españolas, y contrata sus acciones en el Sistema de Interconexión bursátil.

Desde el 3 de Octubre de 2011 Bankia forma parte del Ibex 35, siendo la cuarta entidad financiera española por capitalización e incorporándose a los índices MSCI y Global Standard.

#### APARTADO B.1.2.

- Con fecha 9 de enero de 2012 el Consejo de Administración de Bankia acordó nombrar, por cooptación, Consejero y Vicepresidente Ejecutivo a D. Francisco Pons Alcoy.

- Con fecha 9 de enero de 2012, el Consejo aprobó el nombramiento como Consejero dominical de D. Josep Ibern Gallart, en sustitución de D. Atilano Soto Rábanos, dentro del proceso de rotaciones previsto en el Contrato de Integración suscrito por las siete Cajas integrantes del SIP.

#### APARTADO B.1.3.

Los cargos indicados en el apartado anterior fueron designados con anterioridad a la salida a Bolsa previo a la constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

#### APARTADO B.1.11

a. En la sociedad objeto del presente informe

La percepción de remuneración del Consejo de Administración de Bankia, S.A. es incompatible con la percepción de remuneración por el Consejo de Administración de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. o cualquier otra Caja integrante del SIP.

En el recuadro retributivo, también se incluye la retribución percibida por José Luis Olivas Martínez que causó baja en la entidad con fecha 21.11.11. En el apartado dietas se comprenden las dietas por asistencia al Consejo de Administración, Retribución Fija por pertenencia al mismo y remuneraciones por pertenencia a Comisiones del Consejo.

El abono de la retribución variable se realizará tras la preceptiva autorización del Banco de España.

b. Por la pertenencia de los Consejeros de la sociedad a otros Consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo.

La percepción de remuneración por pertenencia a Consejos de Administración de otras sociedades participadas es incompatible para Presidente, Vicepresidente y Consejero Delegado según el sistema retributivo de Bankia, S.A.

Como complemento a la información dada en este apartado, la retribución correspondiente a los Consejeros por su

participación, en Consejos de Administración y Órganos de Gobierno de aquellas sociedades que siendo Participadas no forman parte del Grupo ha ascendido a la cantidad de 276 (miles de euros).

#### APARTADO B.1.12

En este epígrafe se incluye también la remuneración percibida por Aurelio Izquierdo Gómez, Director General de Negocio, que causó baja en la entidad con fecha 7 de octubre de 2011. Con fecha 30 de enero de 2012 causó baja en la entidad, Pedro Vázquez Fernández, Director General de Medios.

#### APARTADO B.1.39

El número de años señalado tiene en consideración que la Compañía ha sido transformada en el ejercicio 2011, denominándose, con anterioridad a la salida a Bolsa, Altae Banco, S.A.

#### APARTADO B.8

Respecto al cargo de D. José Manuel Serra Peris en la sociedad Martinsa-Fadesa, S.A. se aclara que lo ejerce en representación de Persona Jurídica.

#### APARTADO C. Operaciones vinculadas

Como complemento al apartado C (Operaciones con partes vinculadas), ver Nota correspondiente de las Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2011 de Bankia, S.A.

#### APARTADO C.1.

El Artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece que el Consejo conocerá de las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con Consejeros, con accionistas o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.

Durante el ejercicio, el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha informado, previamente a su aprobación por el Consejo, las operaciones que, de conformidad con dicho artículo, tienen carácter de operaciones vinculadas.

Ninguna de las operaciones sometidas a la consideración del Comité de Auditoría y Cumplimiento ha sido informada negativamente.

#### APARTADO C.2.

Ningún accionista significativo, ni partes vinculadas al mismo, ha realizado transacciones inhabituales o relevantes con el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales con la excepción de las operaciones que se han informado en el propio apartado C.2. que corresponden a operaciones de cesión temporal de activos.

#### APARTADO C.3.

Ningún miembro del Consejo de Administración, así como ningún otro miembro de la Alta Dirección del Banco, ni ninguna sociedad donde dichas personas sean Consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos, ni personas

vinculadas a los mismos, ha realizado transacciones inhabituales o relevantes con el Banco, hasta donde el Banco conoce, de conformidad con lo dispuesto en la orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Se indican los riesgos directos del Grupo con los Consejeros del Banco en concepto de préstamos, créditos y avales anteriores al ejercicio con riesgo vivo al 31 de diciembre de 2011. Las condiciones de estas operaciones son equivalentes a las que se dan en transacciones hechas en condiciones de mercado o se han imputado las correspondientes retribuciones en especie. Todas estas operaciones pertenecen al giro o tráfico ordinario del Banco o de la sociedad del Grupo con la que se han celebrado. Durante el ejercicio 2011 no se han efectuado operaciones de préstamo, crédito y aval directamente con Consejeros del Banco.

En relación con aquellos Consejeros del Banco que, al mismo tiempo ostentan la condición de Consejero en alguna de las Cajas del SIP, se procede a relacionar aquellas operaciones de 'Crédito, Aval o Garantía' concedidas durante el ejercicio 2011 a estos Consejeros y/o sus familiares o empresas o entidades que controlan de conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y que aparecen relacionadas en el Epígrafe B.1 del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Caja respectiva.

Nombre del miembro del Consejo: Arturo Fernández Álvarez  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Cuenta Crédito (empresa vinculada)  
Importe (miles de euros): 1.200,00  
Condiciones: Plazo:12 meses; Modalidad:variable; Intereses:4,750; Garantía:Personal

Nombre del miembro del Consejo: Arturo Fernández Álvarez  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Línea Aval Multiempresas (empresa vinculada)  
Importe: 300 (miles de euros).  
Condiciones: Plazo:12 meses; Modalidad:fijo; Comisión en Avales y Otros:1% (Liq.Trimestral); Garantía:Personal

Nombre del miembro del Consejo: Arturo Fernández Álvarez  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Línea Descuento Multiempresa (empresa vinculada)  
Importe: 500 (miles de euros).  
Condiciones: Plazo:12 meses; Modalidad:variable; Intereses:Euribor Plazo (Margen 3,25% para librados en los que participa el grupo y 3% para el resto); Garantía:Personal

Nombre del miembro del Consejo: Francisco Javier López Madrid  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Cesión Crédito Sin recurso (empresa vinculada)  
Importe: 74.600 (miles de euros).  
Condiciones: Plazo: 12 meses; Intereses:Euribor plazo (entre 2,25% y 4,00%); Garantía:Personal.

Nombre del miembro del Consejo: Francisco Javier López Madrid  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Comercio Exteriorv (empresa vinculada)  
Importe: 20.000 (miles de euros).  
Condiciones: Plazo:12 meses; Intereses: Euribor, Libor del plazo 3% Comisiones: entre 1% y 2% anual; Garantía:Personal

Nombre del miembro del Consejo: Francisco Javier López Madrid  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.

Naturaleza de la Operación: Comercio Exterior (empresa vinculada)  
Importe: 344.000  
Condiciones: Plazo:16 meses; Comisiones: entre 0,6% y 1,25%; Intereses:0,0; Garantía:Personal

Nombre del miembro del Consejo: Francisco Javier López Madrid  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Cuenta Crédito (empresa vinculada)  
Importe: 36.000 (miles de euros)  
Condiciones: Plazo:12 meses; Modalidad:Variable; Intereses:4,565; Garantía:Personal

Nombre del miembro del Consejo: Francisco Javier López Madrid  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Cuenta Crédito (empresa vinculada)  
Importe: 8.000 (miles de euros)  
Condiciones: Plazo:12 meses; Modalidad:Variable; Intereses:4,565; Garantía:Personal

Nombre del miembro del Consejo: Francisco Javier López Madrid  
CIF de la entidad: A14010342  
Denominación social de la entidad: Bankia S.A.  
Naturaleza de la Operación: Cuenta Crédito Multiempresa (empresa vinculada)  
Importe: 1.300 (miles de euros)  
Condiciones: Plazo:12 meses; Modalidad:Variable; Intereses:6,360; Garantía:Personal

#### APARTADO C.4.

No se ha producido ninguna operación de las características señaladas.

#### APARTADO C.5.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni de la Alta Dirección del Banco tiene conflicto de interés alguno entre sus deberes con el Banco y sus intereses privados de cualquier tipo.

No se ha producido ninguna situación de conflicto de interés de las previstas en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital. Durante el ejercicio 2011 se han producido 24 casos en los que los miembros del Consejo de Administración se han abstenido de intervenir y votar en deliberaciones del Consejo de Administración y 3 casos de miembros de comisiones delegadas se han abstenido de intervenir y votar en las mismas, en relación a operaciones de riesgo de crédito.

#### APARTADO E.7

Desde la salida a Bolsa del Banco -que se materializa el 20 de Julio de 2011, no se ha celebrado ninguna junta general en el ejercicio 2011.

#### APARTADO F.40.

Por primera vez en la Junta General relativa al ejercicio 2011 se llevará a efecto la votación con carácter consultivo del Informe de Retribuciones que se menciona en la presente Recomendación, conforme señala el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración y 50 de los Estatutos.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/03/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

► INFORMACIÓN  
COMPLEMENTARIA  
AL INFORME ANUAL DE  
GOBIERNO CORPORATIVO  
BANKIA, S.A.

EJERCICIO 2011

**Bankia**



## **CONTENIDOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANKIA, S.A., REQUERIDOS EN EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

En este apartado se incluyen los contenidos de información adicional al Informe Anual de Gobierno Corporativo requeridos en el artículo 61 bis de la Ley 24/1988 de la Ley de Mercado de Valores de acuerdo con la redacción introducida por la Ley de Economía Sostenible.

Estos contenidos no están incluidos en el modelo vigente de Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por la Circular 4/2007 de 27 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, todavía en vigor, por lo que se incluye la información adicional requerida en el presente Anexo al Informe.

**a) Valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:**

Todas las acciones del capital social de Bankia poseen los mismos derechos políticos y económicos, no existiendo derechos de voto distintos para ningún accionista. No existen acciones que no sean representativas de capital.

Las acciones de Bankia cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas.

**b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción a los derechos de voto.**

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de participaciones en el capital social distintas a las recogidas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 26/1998, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, modificados por la Ley 5/2009, de 29 de junio, que establecen que toda persona física o jurídica que, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española (tal y como se define en el artículo 56 de la referida Ley 26/1998), o bien incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo deberá notificar previamente al Banco de España.

El Banco de España dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde la fecha en que haya efectuado el acuse de recibo de la notificación, para evaluar la operación y, en su caso, oponerse a la adquisición propuesta por los motivos legalmente previstos.

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto

**c) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

Las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad son las establecidas por la Ley de Sociedades de Capital. Cualquier modificación de los estatutos será competencia de la Junta General y será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Para la adopción de los acuerdos relativos a modificaciones de los Estatutos, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

**d) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.**

No se conoce ningún acuerdo significativo celebrado por la Sociedad que entre en vigor, sea modificado o concluya en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

**e) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.**

En el caso del Presidente su contrato establece una cuantía de dos anualidades de retribución fija y variable en el supuesto de cese por decisión unilateral de la Sociedad. Para el Consejero Delegado se establecen dos anualidades de retribución fija, variable y aportación a instrumentos de previsión social. En el contrato del Consejero Ejecutivo Adjunto a la Presidencia se establece una indemnización de 1 anualidad de retribución fija y variable.

Para los tres casos comentados anteriormente, se establece en sus contratos que tendrán derecho a dichas indemnizaciones en el caso de que se produzca un cambio de control en la Sociedad y les cesen o dimitan de su cargos.

A 31 de diciembre de 2011 el Banco tenía reconocido a favor de 9 miembros de su equipo directivo, el derecho a percibir una indemnización en el caso de cese por causa legalmente prevista, salvo despido disciplinario declarado judicialmente procedente, cuyo importe se calculará teniendo en cuenta las retribuciones fijas y variables.

Téngase en cuenta, además, que la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 3/2012 establece una serie de normas en la materia en relación con Entidades de Crédito (participadas mayoritariamente o apoyadas financieramente por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) que, en su caso, la Entidad aplicará.

f) **Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF)**

**Introducción**

Bankia,S.A. (en adelante “Bankia”, “la Entidad” o “el Grupo”) proviene de una serie de procesos de segregación a través de los cuales Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caja Insular de Ahorros de Canarias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d’Estalvis Laietana, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja (conjuntamente denominadas en adelante, las “Cajas”) a través de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (en adelante “BFA”), aportaron su negocio bancario y las participaciones asociadas al negocio financiero de las mismas a la Entidad. Este proceso que se inició en el segundo semestre del ejercicio 2010, se ha venido desarrollando durante el año 2011, habiéndose producido en el mes de julio la salida a Bolsa de Bankia mediante la realización de una Oferta Pública de Suscripción y Admisión de Negociación de Acciones. Actualmente Bankia, derivado del mencionado proceso, se encuentra inmersa en un proyecto de integración, a todos los niveles, de las actividades mencionadas. Este proceso ha conllevado numerosos cambios tanto organizativos, como operativos y tecnológicos, los cuales están en periodo de implementación.

En el contexto actual, la Entidad tiene implantados mecanismos de control interno cuyo objetivo es garantizar que la información financiera publicada en los mercados, concerniente tanto a la propia entidad como al Grupo, sea completa, fiable y oportuna, El actual proceso de integración del Grupo incluye el diseño de un nuevo Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, SCIIF) adaptado a la nueva realidad de Bankia, cuya finalización está prevista dentro del ejercicio 2012, existiendo, por lo tanto, determinados aspectos cuyo desarrollo o implantación está pendiente de completar y para los cuales se han establecido una serie de hitos y planes de acción a fin de cubrir todos los requerimientos exigidos y de adoptar las mejores prácticas en la materia.

Para el diseño del SCIIF, se ha seguido el contenido incluido en la guía *Documento de Control Interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas* publicada por la CNMV. Por ello, la terminología utilizada en el presente epígrafe se encuentra vinculada a las definiciones incluidas en la citada guía.

A continuación se incluye una visión general del SCIIF del Grupo Bankia, con la descripción de los principales elementos que lo componen.

**Entorno de control de la Entidad**

**1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión**

El Consejo de Administración de Bankia y su Alta Dirección se encuentran plenamente involucrados en el proceso de desarrollo del SCIIF que permita garantizar la fiabilidad de la información financiera y económica publicada en el mercado.

En el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Entidad queda recogida expresamente la responsabilidad de éste de suministrar a los mercados

información rápida, precisa y fiable (*“en especial, cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de regla de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”*), así como de aprobar la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, el Reglamento establece en su artículo 38.2 que, *“el Consejo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. En este sentido, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida”*.

El Consejo de Administración delega, pues, en el Comité de Auditoría y Cumplimiento la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF.

Entre las competencias delegadas a la mencionada Comité, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:
  - Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
  - Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, y en particular:
  - Requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.
  - Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

Por último, la Alta Dirección es la encargada del diseño y la implantación del SCIIF, a través de la Dirección de Intervención General, llevando esta a cabo las actividades necesarias encaminadas a mantener un adecuado funcionamiento del SCIIF.

- 2. Qué departamentos y/o mecanismos están encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera**

La Dirección de Organización e Innovación es la responsable de diseñar la estructura organizativa a nivel del Grupo y de la propia Entidad, con el objetivo de lograr una distribución de funciones y medios lo más eficiente posible.

Asimismo, tiene la responsabilidad de mantener dicha estructura actualizada incorporando cualquier cambio que se produzca en la misma, así como realizando revisiones periódicas que permitan garantizar la eficiencia de la misma. Tales actualizaciones deben ser debidamente aprobadas por la instancia correspondiente en función del sistema de Facultades y Delegaciones en materia de Recursos Humanos y de Organización vigentes, y comunicadas de manera adecuada a la organización.

El Manual de Estructuras y Funciones del Grupo, el cual se encuentra disponible para todos los empleados del Grupo a través de la intranet de Bankia, recoge dicha estructura organizativa estando definidas las principales direcciones y áreas así como sus correspondientes responsables. Debido al actual proceso de integración, dicho manual se encuentra en fase de desarrollo estableciéndose la misión y funciones de cada una de los distintos departamentos que configuran la nueva organización.

Respecto al proceso de elaboración de la información financiera, éste es competencia de la Dirección de Intervención General, cuya independencia está asegurada por su dependencia directa de Presidencia. En concreto, la Dirección Adjunta de Intervención General tiene como misión el diseñar, evaluar y dirigir el sistema de contabilidad y control interno contable, así como los sistemas de información de gestión del Grupo para garantizar la suficiencia, coherencia y adecuado funcionamiento de los procesos contables, la confección de los estados financieros y su envío a los diferentes Organismos en tiempo y forma. El detalle de sus funciones se encuentra recogido en el Manual citado anteriormente.

Son los responsables de esta Dirección los que realizan, para este proceso de generación de la información financiera, la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y la asignación de tareas y funciones para cada puesto de trabajo, tanto a nivel de la matriz como del resto de sociedades del Grupo, siempre bajo criterios de eficiencia y eficacia y velando por una adecuada segregación de tareas en este proceso así como garantizando la continuidad en el ejercicio de dichas tareas y funciones.

- 3. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos: (i) código de conducta, (iii) canal de denuncias y (iv) programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación, evaluación y revisión de la información financiera, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Debe destacarse en este punto, que con fecha 16 de junio de 2011 el Consejo de Administración de Bankia aprobó el Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores de Bankia que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo ([www.bankia.com](http://www.bankia.com)).

El Reglamento Interno de Conducta ha sido desarrollado por las Circulares siguientes:

- Ámbito de aplicación y operaciones por cuenta propia
- Áreas separadas e información privilegiada
- Comunicación de operaciones sospechosas
- Comunicación de hechos relevantes

El Reglamento Interno de Conducta en su artículo 1 establece que quedarán sujetos al mismo, (i) los miembros y/o cargos de los Consejos de Administración, las comisiones de supervisión y control y otras Comisiones Delegadas de las Entidades Sujetas del Grupo, (ii) los miembros de los Comités de Dirección de las Entidades Sujetas del Grupo, (iii) otros directivos, empleados, apoderados y agentes de las Entidades Sujetas del Grupo, cuya labor esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores y (iv) otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en las Entidades Sujetas del Grupo y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de Cumplimiento Normativo deban estar permanentemente o temporalmente sujetas al RIC por su participación o conocimiento de operaciones relativas a esos mercados.

Destacan, entre otros, los siguientes artículos del Reglamento Interno de Conducta:

#### Artículo 31. Otros conflictos de interés

*Las Entidades Sujetas del Grupo podrán determinar otros tipos de conflictos de interés en que puedan incurrir las personas sujetas en virtud de sus vinculaciones familiares, económicas o profesionales o por cualquier otra causa, respecto de una actuación, servicio u operación concreta, así como sus reglas de resolución.*

#### Artículo 32. Deberes ante los conflictos de interés

1. *Las personas sujetas adoptarán las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés.*
2. *Las personas sujetas informarán a Cumplimiento Normativo y al responsable del departamento correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos.*
3. *Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.*
4. *Las personas sujetas deberán mantener actualizada la información anterior, comunicando cualquier modificación o cese de las situaciones comunicadas.*
5. *En el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.*

El Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores establece en su artículo 33, los siguientes órganos de resolución:

1. Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del departamento afectado. Si afectara a varias agrupaciones, será resuelto por el inmediato

- superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe Cumplimiento Normativo.
2. En caso de que surgiera alguna duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver el conflicto, se podrá consultar a Cumplimiento Normativo.
  3. En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
    - a) En caso de conflicto entre las Entidades Sujetas del Grupo y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
    - b) En caso de conflicto entre clientes:
      - Se evitará favorecer a ninguno de ellos;
      - No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
      - No se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
  4. Si las medidas adoptadas por las Entidades Sujetas del Grupo no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses de los clientes, las Entidades Sujetas del Grupo comunicarán a los afectados la naturaleza y origen del conflicto, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el mismo únicamente si los clientes lo consienten.
  5. La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes serán comunicadas a la Dirección de Cumplimiento Normativo.
  6. La Dirección de Cumplimiento Normativo deberá llevar un registro actualizado de los conflictos de interés que hayan tenido lugar, o de aquellos que se estén produciendo en servicios o actividades continuadas.

A su vez, la Política de Conflictos de Interés de Bankia, aprobada por el Comité de Cumplimiento Normativo de Bankia, el 14 de diciembre de 2011, sobre la base del acuerdo adoptado por el Comité en su sesión de 13 de octubre de 2011, de asumir como propias las Políticas, Manuales y Procedimientos en materia de Cumplimiento Normativo que estaban vigentes en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, establece entre otras cuestiones, cuales son los criterios de gestión de conflictos de interés, siendo el responsable cada agrupación o sociedad el responsable para la gestión de los conflictos de interés, y coordinará las tareas de prevención de la aparición de conflictos, identificación, análisis y gestión y, en su caso, la revelación a clientes, de la existencia de conflictos, así como la información y coordinación con Cumplimiento Normativo. Asimismo, establece procedimientos para la identificación y resolución de los potenciales conflictos de interés, entre las sociedades del Grupo o cualquier persona que colabore o preste servicios de inversión o auxiliares, y sus clientes o entre los propios clientes. Dichos procedimientos contienen las medidas necesarias para gestionar los conflictos detectados, y permiten, que en la prestación de servicios de inversión las personas puedan actuar con un nivel adecuado de profesionalidad e independencia.

Los conflictos identificados en cada agrupación se comunicarán a la Dirección de Cumplimiento Normativo, que mantendrá un Registro de Conflictos actualizado de cada agrupación o sociedad y que recogerá los distintos tipos de servicios y actividades de inversión, en los que haya surgido un posible conflicto.

Por otro lado, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Bankia atribuye a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la responsabilidad de *“establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad”*.

En este sentido, actualmente existe un Grupo de Trabajo dedicado a la elaboración de un Código Ético del Grupo que contenga las normas de actuación necesarias para garantizar la ética e integridad corporativa que deben ser aplicadas a todas las actividades y negocios del Grupo.

Este documento establece los principios y valores, así como las normas generales que deben guiar la actuación del Grupo Bankia y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que el Grupo directa o indirectamente se relacione.

El Consejo de Administración y los Órganos de Dirección de Bankia son los responsables de velar para que todas las actuaciones se orienten en este sentido, censurando los eventuales incumplimientos y adoptando, cuando proceda, las medidas correctoras que el caso concreto pueda requerir.

La supervisión de su cumplimiento queda encomendada al Comité de Cumplimiento Normativo de Bankia, quien actúa siguiendo las instrucciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Para la comunicación interna de manera confidencial de situaciones relacionadas con infracciones del Código Ético relativas a incumplimiento regulatorio de potencial trascendencia por posibles irregularidades contables o financieras, el Grupo está diseñando un Canal de Denuncias donde la Dirección de Cumplimiento Normativo y la DGA Auditoría asumen funciones específicas en el establecimiento de un procedimiento de uso del mismo para la tramitación y gestión de las denuncias y en el análisis y depuración, en su caso, de las mismas, respectivamente.

El funcionamiento de dicho Canal de Denuncias queda soportado en un Reglamento donde se recogen las características de su funcionamiento, siendo las principales las siguientes:

- Es un canal dirigido al colectivo de empleados y consejeros del Grupo.
- Su órgano gestor es el Comité de Cumplimiento Normativo, quien delega determinadas funciones en esta materia en la Dirección de Cumplimiento Normativo y en la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna.
- Incluye un procedimiento de uso del Canal, con una serie de requisitos que debe cumplir toda denuncia, en relación con el carácter confidencial de los datos etc..
- Cuenta con un proceso de gestión de denuncias basado en una priorización de las mismas.

La puesta en funcionamiento de este Canal de Denuncias, cuya implantación ya se encuentra aprobada por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, es inminente una vez se haya consolidado el proceso de integración con la ratificación del Reglamento del



Canal de Denuncias por parte del Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia y de la aprobación del Código Ético por parte de los Órganos de Gobierno.

Una vez sea aprobado, el Código Ético del Grupo Bankia entrará en vigor recogiendo en su propio desarrollo las vías de publicidad, así como su obligado cumplimiento por parte de toda la organización.

Bankia tiene desarrollados mecanismos que permiten asegurar que el personal involucrado de manera directa en la elaboración y preparación de la información financiera, así como en su revisión, cuenta con la capacitación y competencia profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, dicho personal está permanentemente informado de los requisitos normativos vigentes y cuenta con la capacitación suficiente para el desempeño eficiente de sus tareas y funciones.

Desde el Área de Formación de Bankia se centralizan las actividades y programas formativos de todo el Grupo y desde la misma se mantiene un registro actualizado de todos los cursos realizados, así como de sus características: si se trata de formación externa o interna, los asistentes, la duración de los mismos, los resultados de los controles de evaluación, etc.

En concreto, existen programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión.

A modo de ejemplo, para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión, cabe citar los siguientes programas o iniciativas de formación:

- En materia de contabilidad y auditoría: Nuevas normas contables, Circular 4/2004 Banco de España, Nuevas normas para la formulación de cuentas, etc.
- En materia de control interno: Control Interno, Programación y Control Comercial, el Buen Gobierno Corporativo..
- En materia de gestión de riesgos: Metodología de medición y control del Riesgo Operacional, de Crédito y de Mercado; Basilea II, Gestión del Riesgo de Liquidez.

Junto a la programación de formación realizada inicialmente, a lo largo del año también pueden realizarse actividades formativas adicionales ante necesidades de formación específicas no contempladas inicialmente, como puede suceder ante cambios normativos o porque existan peticiones expresas desde las áreas para la realización de determinados cursos.

## **Evaluación de riesgos de la información financiera**

- 4. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude en cuanto a: si el proceso existe y está documentado; si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, y si se actualiza y con qué frecuencia; la existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación; si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos en la medida en que afecten a los estados financieros; qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Bankia tiene desarrollado un procedimiento para la identificación de las áreas materiales y procesos relevantes, el cual contempla los riesgos de error y fraude que pueden afectar de forma significativa a la información financiera del Grupo.

El procedimiento mencionado se encuentra recogido en la “Política de identificación de procesos y áreas relevantes y sus riesgos asociados”, cuya responsabilidad de implantación y actualización recae en la Dirección de Intervención General, la cual se encuentra en proceso de aprobación, dentro del marco del proceso de integración del Grupo.

Esta política ha sido diseñada teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia, integridad, valoración, presentación y desglose y derechos y obligaciones).

La periodicidad del proceso de identificación de las áreas materiales y procesos relevantes prevista es, como mínimo, anual, utilizando la información financiera más reciente. Además, esta evaluación también se llevará a cabo siempre y cuando surjan circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto posibles errores en la información financiera o cuando se produzcan cambios sustanciales en las operaciones que puedan dar lugar a la identificación de nuevos riesgos, entre los que se pueden incluir situaciones que impliquen cambios en la estructura del Grupo tales como modificaciones en el perímetro de consolidación o en las líneas de negocio, u otros hechos relevantes ocurridos, entre otros aspectos.

En este sentido, la Entidad cuenta con un procedimiento de actualización y validación del Perímetro de Consolidación llevado a cabo desde el Área de Consolidación y Participadas, perteneciente a la Dirección de Intervención General. A través de dicho procedimiento, basado en la herramienta de consolidación del Grupo, Bankia asegura que las variaciones que se producen en el perímetro, en los distintos periodos de generación de información financiera, son correctamente incluidas en los estados financieros consolidados del Grupo.

Adicionalmente el Reglamento del Consejo atribuye a éste la competencia para la aprobación de acuerdos relacionados con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudiera menoscabar la transparencia de la Sociedad.

Por último, dentro de las funciones del Comité de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de

riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

### **Actividades de control**

#### **5. Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes.**

En el marco de las actividades de control específicas, cuya implementación está establecida con el objetivo de mitigar los riesgos derivados de los posibles errores, inexactitudes o irregularidades de la información financiera, Bankia cuenta con un Manual de Políticas Contables, en permanente proceso de desarrollo y actualización.

Adicionalmente la Dirección de Intervención General tiene establecidos una serie de controles y procesos de revisión, entre los que se encuentran:

- Procedimientos críticos relacionados con el cierre contable previo a la obtención de la información financiera (todo ello en el marco de los umbrales de materialidad definidos sobre las principales magnitudes financieras de los estados financieros del Grupo, atendiendo tanto a aspectos cuantitativos como cualitativos).
- Los procedimientos de validación y confirmación de las estimaciones realizadas que puedan tener un impacto relevante en la información financiera, y que básicamente se refieren a:
  - El valor razonable de determinados activos y pasivos financieros y no financieros.
  - Las pérdidas por deterioro de determinados activos.
  - Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por
    - retribuciones post-empleo y otros compromisos a largo plazo, y
  - La vida útil y el valor razonable de los activos materiales e intangibles.

En este sentido el responsable de cada una de las áreas afectadas es el responsable de aprobar las mismas. Adicionalmente la Dirección de Intervención General en el proceso de elaboración de la información financiera analiza las mencionadas estimaciones a los efectos de contrastar su consistencia y razonabilidad.

Los procesos más relevantes relacionados con las áreas críticas del Grupo se encuentran desarrollados sobre los distintos sistemas de información que Bankia tiene implementados en la actualidad. En este sentido las actividades de control establecidas para la mitigación de los riesgos asociados a las áreas críticas pasan, entre otros aspectos, por el establecimiento de:

- Políticas de control interno determinadas sobre los sistemas de información existentes, que pasan por aspectos tales como la seguridad de los sistemas, segregación de funciones, integridad y actualización de la información, resolución de conflictos de interés, formación específica, etc.

- Responsables específicos para determinados procesos identificados como clave y para la realización de los seguimientos oportunos establecidos.
- Controles establecidos por la Dirección de Intervención General, que permiten asegurar la totalidad y exactitud de la información proveniente de los sistemas que soportan los procesos identificados como relevantes.
- Procesos de revisión de la información financiera desempeñados, en última instancia, por un departamento ajeno a los que participan habitualmente en los procesos de generación y elaboración de la información financiera correspondiente, dentro de la Dirección de Intervención General.

Dentro del marco del proceso de integración, la Entidad tiene establecido un plan de acción para llevar a cabo la documentación formal y homogénea de las áreas y procesos identificados como relevantes dentro del Grupo y que, en cualquier caso, incluyen los procesos de cierre contable, consolidación y realización de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, entre otros.

## **6. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

La Dirección de Intervención General elabora las especificaciones de las políticas y procedimientos sobre los sistemas de información que soportan la elaboración y publicación de la información financiera.

A los sistemas en que se basa la información financiera y aquellos utilizados para su preparación y control, se les aplican los estándares de seguridad informática implantados para los sistemas de información de la entidad.

La Dirección General de Medios de Bankia (cuyas funciones han sido asumidas por la DG de Recursos Humanos) es la responsable de los sistemas de información y de las telecomunicaciones del Banco. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre las que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

Las tareas clave asignadas a esta Dirección General, en materia de sistemas de información, son:

- Acceso a datos y sistemas de seguridad física.
- Acceso a datos y sistemas de seguridad lógica.
- Gestión de copias de seguridad.
- Gestión de tareas programadas.
- Gestión de incidencias.

La Entidad dispone de una Política General y Normativa General de Seguridad de la información aprobada por el Presidente Ejecutivo de la Entidad. Estos documentos están disponibles para todos los empleados a través de la intranet corporativa.

La Política General abarca los principios generales, las responsabilidades de usuarios y terceros, políticas, normas y directrices de seguridad, así como guías técnicas y procedimientos. La normativa general desarrolla el gobierno de seguridad de la información garantizando el control de accesos, la segregación de funciones, la

definición de responsabilidades y funciones, la formación, así como aspectos referentes a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los activos.

El proceso de desarrollo de la Entidad, que de manera amplia aborda el desarrollo de nuevas aplicaciones o modificaciones de las existentes, así como una adecuada gestión de los proyectos, está basado en modelos de madurez que garantizan la calidad del software y en especial el adecuado procesamiento de las transacciones y la fiabilidad de la información.

La Entidad emplea arquitectura redundada en sus centros de procesamiento principales y cuenta con planes de recuperación de desastre que son probados anualmente, garantizando la continuidad operativa en caso de interrupción en alguno de los sistemas. Asimismo, las políticas y procedimientos de copias de seguridad garantizan la disponibilidad y recuperación de la información en caso de pérdida.

Tanto los procedimientos de copia como los planes de recuperación son evaluados por áreas independientes garantizando su efectividad y el adecuado proceso y registro de transacciones sobre la información financiera.

#### **7. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

Bankia cuenta con un procedimiento general de compras y contratación de proveedores recogido en el “Documento de Definición de proceso. Gestión de Compras y Proveedores”, responsabilidad de la Dirección de Organización e Innovación, así como con el “Procedimiento de Homologación de Proveedores”, responsabilidad de la Dirección de Compras (actualmente dependiente de la DG de Recursos Humanos.). A través de los mismos, queda regulado los criterios y requisitos necesarios que deben cumplirse como requisito previo a la contratación.

Dichos procedimientos contemplan las siguientes acciones, habiéndose designado formalmente los responsables de realizar las mismas:

- Realizar, bajo criterios de eficacia y eficiencia, la contratación de bienes y servicios requeridos por las necesidades de cada unidad del Grupo.
- Evaluación del nuevo proveedor teniendo en cuenta aspectos económicos, estratégicos, comerciales, el nivel de calidad del servicio y la responsabilidad social corporativa.
- Existe un Sistema de Facultades y Delegaciones, que establece determinados niveles de aprobación en función del tipo de servicio y cuantía, siendo la instancia máxima el Consejo de Administración.

En el marco de supervisión de los distintos servicios subcontratados, existe un procedimiento de seguimiento del servicio de proveedores, gestionado desde la Dirección de Compras, mediante el cual y a través de cuestionarios de calidad cumplimentados por los usuarios finales o responsables del servicio, se evalúa tanto al proveedor como el servicio prestado.

En cualquier caso, en la actualidad, no existen funciones subcontratadas por Bankia que sean relevantes o puedan afectar de modo material en la información financiera del Grupo.

En relación a la contratación de expertos independientes, la Entidad acude a ellos para la obtención de determinadas valoraciones, cálculos y estimaciones utilizadas en la generación de los estados financieros individuales y consolidados que se publican en los mercados de valores. En líneas generales, las principales áreas en las que se producen dichas contrataciones están relacionadas con cálculos actuariales, tasaciones de inmuebles y valoración de instrumentos financieros. En este sentido, el responsable de cada una de las áreas afectadas gestiona la relación con el experto independiente y supervisa los resultados de los informes generados, a los efectos de determinar su consistencia y razonabilidad. Adicionalmente la Dirección de Intervención General, recibe los mencionados informes y procede a analizarlos y a contrastar las conclusiones de los mismos con la información incluida en los estados financieros.

#### **8. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables.**

Bankia cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera que es remitida a los mercados con la periodicidad marcada por la normativa y que es elaborada desde la Dirección de Intervención General.

Dentro de la Dirección Intervención General, el Área de Contabilidad es la responsable de los registros contables derivados a las distintas transacciones ocurridas en el Banco y la que lleva a cabo las principales actividades de control enumeradas en el apartado 5 anterior, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión de los juicios y las estimaciones relevantes, sobre la base de los umbrales de materialidad definidos.

Posteriormente, el Área de Contabilidad Analítica e Información de Gestión (dentro de la propia Dirección de Intervención General) es la responsable de elaborar, con carácter general, la información financiera de la entidad sobre la base contable existente habiendo definido e implantado, en el mencionado proceso de elaboración, procedimientos de control adicionales que garantizan la calidad de la información y su razonabilidad de cara a su posterior presentación a la Alta Dirección.

Asimismo, Bankia cuenta con un procedimiento de revisión y autorización de la información financiera que es remitida a los mercados con la periodicidad marcada por la normativa. Atendiendo a la naturaleza de esta información financiera y su periodicidad se han definido distintos niveles de responsabilidad que abarcan distintas Direcciones dentro de la organización:

- La elaboración de la información financiera semestral y anual que se remite a los mercados es responsabilidad de la Dirección Intervención General.
- La elaboración de la información financiera trimestral (o declaración intermedia) es responsabilidad de la Dirección Financiera.

En los procesos de elaboración de esta información la Dirección Intervención General y la Dirección Financiera solicitan la colaboración de las Direcciones y/o Áreas responsables para la obtención de determinada información complementaria, cuyo

desglose sea requerido en los informes financieros periódicos. De igual manera, y una vez completado el proceso de elaboración de la información, se solicita a los mencionados responsables la revisión y autorización últimas de la información sobre la que tienen atribuida la responsabilidad, con carácter previo a su publicación.

Paralelamente la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna incluye dentro de sus planes de auditoría la revisión de la información financiera de forma previa a su publicación.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento también interviene en el proceso de revisión, informando al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada. En última instancia, el Consejo de Administración aprueba la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente. Estas funciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se describe en el indicador 1 anterior. Su realización queda formalizada a través de las actas de las distintas reuniones o Comités.

Respecto a la descripción del SCIIF ésta es revisada tanto por las Direcciones de Intervención, Contabilidad y Control de Gestión y de Auditoría Interna como por los Órganos de Gobierno mencionados anteriormente como parte de la información periódica que Bankia remite a los mercados.

## **Información y Comunicación**

### **9. Una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables, así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización.**

La Dirección de Intervención General, en dependencia directa de la Presidencia de la Entidad, es la responsable de definir y actualizar las políticas contables del Grupo Bankia.

En concreto, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con el Supervisor, dependiente de la Dirección Adjunta de Intervención General, que a su vez depende de esta Dirección, es el encargado de verificar el cumplimiento de las políticas contables del Grupo.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Análisis de la normativa contable emitida por los diferentes Organismos competentes que pudiera tener impacto en los estados financieros del Grupo.
- Mantenimiento y actualización de los manuales y planes contables existentes.
- Análisis y determinación de los impactos contables relacionados con nuevos productos, negocios u operativas del Grupo.
- Consulta e interpretación de la normativa con el fin de elaborar pronunciamientos básicos, políticas, juicios y estimaciones para su posterior aplicación práctica.
- Coordinación de las funciones de interlocución con los Organismos supervisores en materia contable.

- Coordinación de los planes de trabajo y colaboración con los auditores externos.
- Elaboración de informes y desarrollos normativos específicos.

Asimismo, el Departamento de Normativa Contable y Relaciones con el Supervisor de Bankia es la encargada de recibir y resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que surja en el tratamiento contable de operaciones concretas dentro del Grupo, incluyendo tanto la Sociedad Matriz como al resto de filiales incluidas en el perímetro de consolidación.

#### **10. Un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.**

La Entidad cuenta con un Manual de Políticas Contables común para todo el Grupo en permanente proceso de desarrollo y actualización, que se encuentra disponible para todo el personal del Grupo involucrado en la elaboración de la información financiera.

El universo de políticas contables del Grupo se basa en las propias circulares del Banco de España (Circular 4/2004 y sus modificaciones posteriores) e indica las opciones específicas tomadas por la Entidad, en su caso, y cubren la totalidad de la tipología de transacciones desarrolladas por el Grupo. Asimismo, se han incluido en el mencionado manual, de manera particular, determinados criterios o principios que, si bien pudieran no figurar de manera expresa en las circulares mencionadas previamente, sí que tienen su origen en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, fuente última sobre la que se establecen los actuales estándares contables consolidados del Grupo.

Las políticas contables son la base sobre la que se sustenta la homogeneización que se lleva a cabo en el proceso de consolidación de las entidades conforman el Grupo. De esta manera, la aplicación de criterios o normas distintas de las descritas en el Manual en alguna de las sociedades integradas en el perímetro de consolidación requiere su homogeneización con carácter previo a la elaboración de los estados financieros consolidados.

#### **11. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

El Grupo Bankia cuenta con aplicaciones y sistemas informáticos que permitan agregar y homogeneizar la contabilidad individual generada desde las distintas áreas y filiales que componen el Grupo, con el nivel de desglose necesario, así como finalmente preparar los estados financieros individuales y consolidados que son reportados y publicados en los mercados.

De acuerdo con lo comentado anteriormente acerca de la situación actual del Grupo, se está llevando a cabo un proceso de integración de las plataformas tecnológicas que conlleva la adopción con carácter temporal de medidas encaminadas a asegurar la correcta captura y preparación de la información financiera.

En este sentido la Dirección de Intervención General, Contabilidad y Control de Gestión cuenta con un manual distribuido a todas las entidades del Grupo el cual



recopila e inventaría las distintas obligaciones de información (reporting) a realizar por Bankia. Asimismo, regula los contenidos mínimos y los plazos de envío de la información a remitir por las distintas entidades que componen el Grupo consolidable.

Adicionalmente y a los efectos de la elaboración de la información financiera pública, la Dirección de Intervención General, Contabilidad y Control de Gestión cuenta con un procedimiento a través del cual centraliza la recopilación de la información correspondiente a las sociedades que componen el Grupo y que incluye los criterios y modelos que aseguran la recepción de la información de forma homogénea.

### **Supervisión del funcionamiento del sistema**

#### **12. Si cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIF.**

El Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece que los servicios de auditoría interna atenderán los requerimientos de información que reciban del Comité de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección General Adjunta de Auditoría Interna de Bankia tiene entre sus funciones prestar apoyo al Comité de Auditoría y Cumplimiento en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno, realizando al efecto revisiones periódicas de los procedimientos de información.

El Director General Adjunto de Auditoría forma parte de la primera línea directiva, y actúa, en el desempeño de sus funciones, con independencia jerárquica y funcional del resto de Direcciones y sus funciones son supervisadas por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

#### **13. Si cuenta con un procedimiento de discusión por medio del cual y durante el ejercicio el auditor de cuentas, la función de auditoría interna y/o expertos contratados al efecto, hayan podido comunicar a la alta dirección y Comité de Auditoría o administradores de la entidad debilidades significativas de control interno. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

El Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece, entre las responsabilidades asignadas al Comité de Auditoría y Cumplimiento las siguientes:

- En relación con auditoría interna: *“recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes”.*
- En relación a la relación con el auditor externo: *“Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:*

- *Servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;*
- *Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones”.*

El Comité de Auditoría se reúne cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año. Una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Dirección General Adjunta de Auditoría Interna de Bankia comunica de forma permanente a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas en las auditorías y revisiones realizadas durante el ejercicio de la información financiera de Bankia, así como el estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

El auditor de cuentas de Bankia tiene acceso directo a la Alta Dirección de Bankia, manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo del mismo.

Adicionalmente, el auditor de cuentas informa periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de auditoría o de revisión de la información financiera de Bankia, incluyendo cualquier aspecto que considere relevante, y asiste al citado Comité cuando se presenta información financiera.

**14. Una descripción del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados, y si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras que se hagan referencia en tal evaluación, habiendo considerado su impacto en la información financiera.**

La Dirección General Adjunta de Auditoría Interna del grupo Bankia cuenta con planes de auditoría anuales presentados y aprobados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

A pesar de que el plan de auditoría del ejercicio 2011 no ha recogido específicamente las actividades de evaluación del SCIIF dado que en el momento de su aprobación aún no existía un marco regulatorio que estableciera los requisitos mínimos a tener en cuenta, las actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de auditoría interna en dicho ejercicio sí han cubierto ciertos aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera. Entre ellos se encuentran el cuadro contable, proceso de consolidación y la revisión mensual de estados financieros.

En Bankia existen procedimientos respecto al establecimiento de planes de acción que permitan corregir o mitigar cualquier debilidad detectada en el sistema de control interno. Al Comité de Control de la Entidad, el cual se reúne al menos con periodicidad

trimestral, se le remiten informes con los resultados de los trabajos realizados por parte de la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna. Ante cualquier debilidad detectada, se propone el plan de acción a seguir consensuado con las áreas involucradas, definiéndose los responsables y plazos establecidos para su implantación. A través de las reuniones del Comité de Control también se realiza un seguimiento del cumplimiento de dichos planes de acción. Posteriormente, al Comité de Auditoría y Cumplimiento se presentan los resultados o temas más relevantes que requieran de su atención o conocimiento. A través de las actas de los distintos Comités, queda evidencia de estas actividades.

#### **15. Una descripción de las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría (Comité de Auditoría y Cumplimiento).**

Como ya se ha comentado anteriormente, el actual proceso de integración del Grupo incluye el diseño de un nuevo SCIIF adaptado a la nueva realidad de Bankia, cuya finalización está prevista dentro del ejercicio 2012. Si bien, las actividades de evaluación llevadas a cabo por la función de auditoría interna en 2011 sí han cubierto ciertos aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera. Entre ellos se encuentran el cuadro contable, proceso de consolidación y la revisión mensual de estados financieros, todo ello en el marco del proceso de Integración.

De forma periódica, la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento los resultados de los trabajos de verificación y validación realizados por la función de auditoría interna y por los auditores externos que incluyen adicionalmente los planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas.

A través de las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento queda evidencia de las distintas actividades realizadas en su labor de supervisión, tanto en su planificación (aprobación del plan operativo anual, designación de los responsables de ejecutarlos, entre otros) como en la revisión de los resultados alcanzados (evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera; priorización y seguimiento de las acciones correctoras).

#### **16. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Como se ha comentado anteriormente, en el marco de integración en que se encuentra inmerso el Grupo, determinados aspectos del SCIIF se encuentran actualmente en proceso de formalización a través de un plan de implementación y para los que se espera su finalización a lo largo del ejercicio 2012. Por esta razón Bankia ha decidido no someter el SCIIF a revisión por parte del auditor externo.

La Entidad evaluará la conveniencia de someter o no a revisión por el auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados correspondiente al ejercicio 2012.